



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

INICIATIVAS

Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango

Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango

Reforma de la Ley de Hacienda del Estado de Durango

2016

**CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA 2016**

POLÍTICA DEL INGRESO

CONSOLIDACIÓN Pbr

GASTO PÚBLICO

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2016

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE
HACIENDA**

INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS 2016

ANEXO A

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CLASIFICADORES PRESUPUESTALES

EQUIDAD DE GÉNERO

ANALÍTICO DE PLAZAS

Criterios Generales de Política Económica 2016





1 Criterios generales de política económica y perspectivas 2016

1.1 Introducción

El Paquete Económico 2016 para el Estado Libre y Soberano de Durango se encuentra enmarcado en un contexto económico internacional complicado y volátil. Aunque las economías avanzadas han mostrado señales de recuperación, las revisiones del crecimiento económico global han sido a la baja. Las condiciones que ponen en riesgo la recuperación mundial yacen en los riesgos asociados a la expectativa de un incremento de la tasa de interés de referencia en los Estados Unidos; en la caída de los precios de las principales materias primas, como el petróleo; en la desaceleración del crecimiento económico de China; en las preocupaciones por el comportamiento de la deuda griega, y en la holgura de algunas economías emergentes como Brasil y Rusia.

Durante 2015, la economía nacional ha crecido de manera balanceada y a un ritmo moderado. El comportamiento moderado del sector real de la economía mexicana permitió que no se presentaran presiones sobre los precios desde el lado de la demanda agregada. Sin embargo, se ha observado un ajuste en los precios de los bienes duraderos derivado del traspaso de la depreciación que ha experimentado la moneda nacional.

En el ámbito externo, permanece la incertidumbre respecto del proceso de normalización de la política monetaria en los Estados Unidos. Las perspectivas de recuperación del crecimiento global no se han materializado aún y para algunas zonas, el ritmo sigue en niveles bajos, aunado a las preocupaciones sobre la duración de la desaceleración económica en China. Todo esto ha provocado una



afectación negativa en los precios de las mercancías básicas y una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales.

Las economías emergentes se desacelerarán por quinto año consecutivo. De esta manera, el crecimiento mundial estará condicionado por el impacto de la alza en las tasas de interés de referencia de la Reserva Federal de los Estados Unidos, y por el ritmo de desaceleración del sector real de la economía china. En el escenario más probable, para 2015, el PIB mundial repetirá el 3.4% de crecimiento observado el año anterior y se acelerará a 3.8% en 2016.

Derivado de la aceleración en el crecimiento para 2016 de los Estados Unidos, los principales analistas y organismos internacionales prevén un mayor dinamismo en la economía nacional derivado de las exportaciones no petroleras y en los servicios relacionados al comercio exterior. Toda vez que se consolide el fortalecimiento de la demanda interna, derivado del crecimiento del empleo formal, de la expansión del crédito, del aumento del ingreso real y de la mejora en la confianza del consumidor, se estima que el crecimiento anual del valor real del PIB de México esté entre el rango de 2.5% y 3.5%.

En la medida que el crecimiento del sector real de la economía nacional se materialice, deberá impactar necesariamente en las variables macroeconómicas que inciden en la determinación de la Recaudación Federal Participable, y en general, sobre el nivel de la actividad económica del estado de Durango, y del país en general. Durango ha observado durante 2015 un incremento en la actividad económica y para 2016, las expectativas de crecimiento económico para el Estado de Durango son consistentes con la dinámica económica regional inmersa en el proceso de globalización.

Es evidente que, para 2016, el balance de riesgos del entorno externo sigue siendo adverso y condicionado a los principales eventos económicos en los



Estados Unidos, China, Europa y México en general, el paquete económico para el ejercicio fiscal 2016 será una herramienta fundamental para el desarrollo económico de Durango. En 2016, el Gobierno del Estado de Durango enfrentará un panorama adverso por lo que refrenda su compromiso, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, con unas finanzas públicas sanas, sensatas y prudentes del balance de riesgos inherentes al contexto nacional e internacional.

Con la iniciativa de Ley de Ingresos y de Ley de Egresos, se continuará impulsando la actividad económica del Estado, y se seguirán apoyando las acciones que contribuyan a reducir la brecha de desigualdad y que ello permita elevar la calidad de vida de los habitantes en el Estado de Durango.

1.2 Entorno económico internacional

La actividad económica global continuó su paso en 2015 a un ritmo que se ha ido deteriorando. Por un lado, la modesta recuperación de las economías avanzadas y por otro lado, la persistente desaceleración de las economías emergentes, se han visto retroalimentadas por un menor dinamismo del comercio internacional y por una alta volatilidad de los mercados financieros. Aunado a lo anterior, China ha visto un crecimiento desordenado y Brasil enfrenta a la fecha unas tasas de inflación extremadamente altas a la vez que enfrenta una crisis política.

1.2.1 Estados Unidos

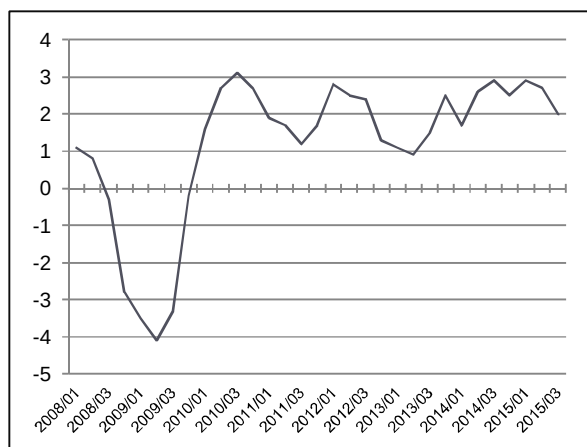
En los Estados Unidos, la solidez de la demanda interna, y en particular, el consumo privado mantuvo una sólida expansión motivada por una creciente confianza del consumidor, por un aumento del ingreso personal disponible y por niveles muy bajos de tasas de interés. El desempeño de la construcción de casas y de la inversión empresarial en maquinaria y equipo ha sido favorable. No



obstante, el crecimiento de la producción industrial se ha mantenido en niveles bajos toda vez que los efectos de la apreciación de la moneda estadounidense se han sentido en una menor demanda global, aunado a una caída en la exploración y explotación petrolera, aunque el sector automotriz, en particular, ha visto un mayor dinamismo. El mercado laboral estadounidense ha mejorado sustancialmente. Las cifras de desempleo han disminuido al nivel de largo plazo considerado por la Reserva Federal. Sin embargo, algunos indicadores del mercado laboral identifican cierta holgura en la tasa de participación laboral y en menores presiones salariales.

Con todo, el PIB estadounidense podría crecer en 2.5% en 2015, cuatro décimas inferior a lo esperado en abril. El balance de riesgos que contempla el impacto de la apreciación persistente del dólar sobre las exportaciones, la debilidad de la inversión privada y el deterioro del contexto global permite establecer las perspectivas de crecimiento para 2016 de la economía estadounidense en el orden del 2.8%.

**Estados Unidos: Producto Interno Bruto
(Variación % trimestral anualizada)**



Fuente: Departamento de Comercio de Estados Unidos



1.2.2 Europa

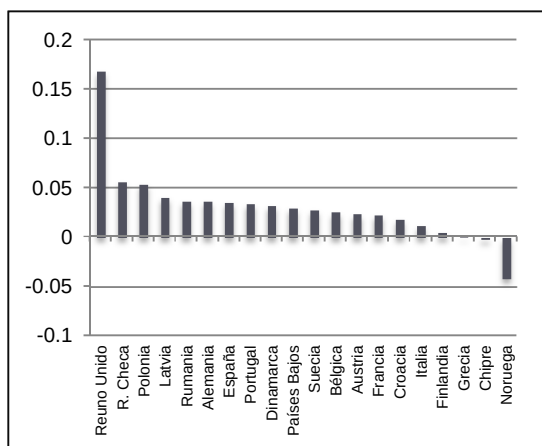
La zona del euro ha visto heterogeneidad en el crecimiento de los países miembros. En general, la recuperación se ha visto lenta y en una magnitud menor a la esperada. Por un lado, el consumo privado se ha mantenido como el motor de la expansión motivado por las mejoras de las condiciones del mercado laboral, de la confianza del consumidor y de las bajas tasas de interés para financiar la formación de capital fijo. Por otro lado, la producción industrial se debilitó sustancialmente debido a una apreciación de la moneda euro y a una menor demanda de las economías emergentes, destacando China, lo que ha provocado un impacto negativo en las exportaciones de la región. La mejora en el dinamismo de Francia y de Italia se unen a la fortaleza de Alemania, aunque se advierte que Alemania ha estado creciendo a un ritmo superior a la de su potencial por lo que se anticipan desequilibrios derivados del sobrecalentamiento de la economía germana que pudieran estar inflando una burbuja especulativa en el mercado inmobiliario. El último indicador disponible de la inflación se ha ubicado en terreno negativo, motivado, principalmente, por los bajos precios de la energía. Esta deflación no cederá pronto ya que se anticipa que los precios de los productos primarios, la apreciación del euro y la revisión a la baja en las perspectivas de crecimiento perduren a lo largo de 2015 y de la primera mitad de 2016.

Por otro lado, Rusia permanece en recesión, en parte, debido a la caída de los precios del petróleo, producto que representa alrededor del 30% de sus exportaciones. A su vez, la caída del precio internacional de crudo ha provocado un debilitamiento del rublo que afecta el consumo y la inversión aunado a las sanciones económicas que la Unión Europea aplicó como consecuencia de la anexión del territorio de Crimea a Rusia. Así mismo, Grecia destaca como un factor de riesgo de la zona. Los periodos de volatilidad de los mercados financieros en las últimas fechas se atribuyeron a la probabilidad de que el país



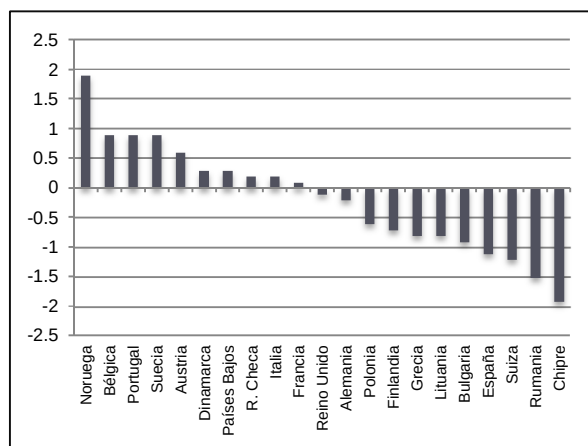
helénico saliera de la zona euro. Finalmente, Grecia alcanzó un acuerdo con sus acreedores para un programa de rescate. Además, los cortafuegos monetarios, los avances en el proceso de unión bancaria y las reformas del proyecto de unión monetaria han limitado el contagio financiero de la crisis griega respecto a lo observado en 2010 y 2012. Con todo, las perspectivas de crecimiento de la Eurozona se ubican alrededor de 1.5% para 2015. El balance de riesgos para Europa permite ubicar el pronóstico de crecimiento en 2016 en un orden del 1.9%.

**Zona del Euro: Crecimiento del PIB
(Variación % trimestral anualizada)**



Fuente: Eurostat

**Zona del Euro: Inflación
(Variación % anual)**



Fuente: Eurostat

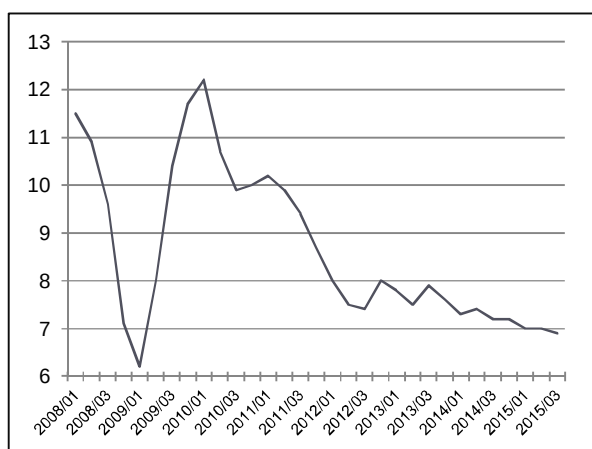
1.2.3 Economías emergentes

La actividad de las economías emergentes continua en franca desaceleración. Los indicadores de la producción industrial y de las exportaciones han mostrado un comportamiento débil. Las economías emergentes observaron una importante entrada de capitales especulativos derivada de las bajas tasas de interés en las economías avanzadas, y aunado a elevados precios de las materias primas, provocó que se configurara un escenario de futuros desbalances tanto



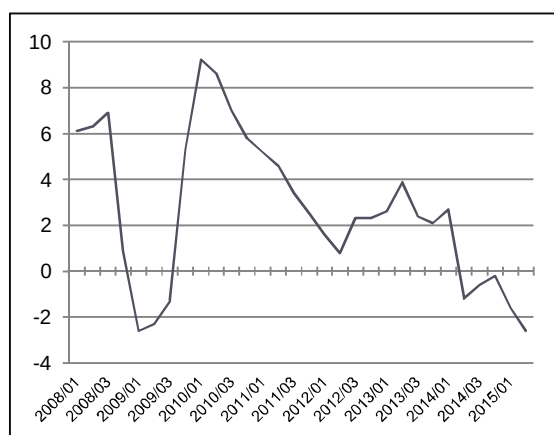
internos como externos. En consecuencia, ante la caída del intercambio de exportadores de materias primas y la astringencia de las condiciones financieras, Rusia, Turquía, Brasil e Indonesia han sido afectados. De manera particular, el crecimiento de China se ha moderado en un orden del 6.9%. Destaca que el sector servicios y el de consumo permanecen con un crecimiento sólido, mientras que la inversión y el sector industrial han tenido un desempeño a la baja. A pesar de los estímulos fiscales para el gasto en infraestructura, el menor dinamismo de los anteriores indicadores no ha sido compensado. En consecuencia, la menor demanda de productos primarios como el petróleo y algunos metales, y la incertidumbre de los efectos de los ajustes en la política de fijación del tipo de cambio ha tenido consecuencias importantes en el escenario global.

**China: Producto Interno Bruto
(Variación % trimestral anualizada)**



Fuente: FMI

**Brasil: Producto Interno Bruto
(Variación % trimestral anualizada)**



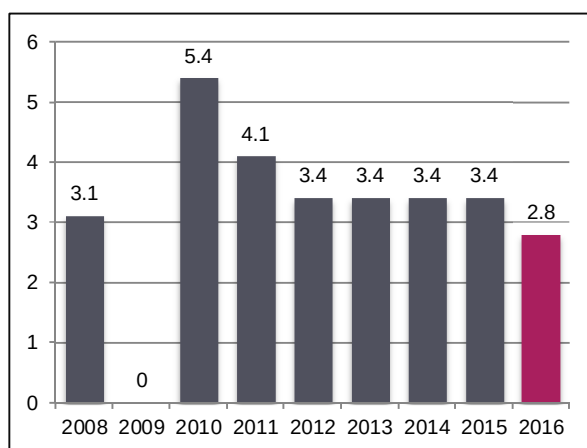
Fuente: IBGE

El balance de riesgos se ubica en la probabilidad de un repunte en la volatilidad en los mercados financieros internacionales, toda vez que el primer aumento de la tasa de fondos federales de los Estados Unidos sea inesperado por el mercado, que la expectativa sobre la trayectoria subsecuente de las tasas



globales sea mayor a lo previsto, y que las noticias sobre la evolución de la economía china sean poco alentadoras provocarán un deterioro de la situación macroeconómica en general, principalmente para aquellas economías que tienen fundamentos más débiles y desordenados. En este contexto, se estima que el PIB global crezca alrededor del 3.4% para 2015; y para 2016, el pronóstico es de un crecimiento de 2.8%.

**PIB Global: Crecimiento anual y previsiones
(Variación % anual)**



Fuente: FMI

1.3 Entorno Económico Nacional

México ha mantenido su moderado ritmo de crecimiento ya que por un lado, las exportaciones netas siguen mostrando un bajo dinamismo, y por otro lado, ciertos componentes de la demanda interna se han comportado de mejor manera.

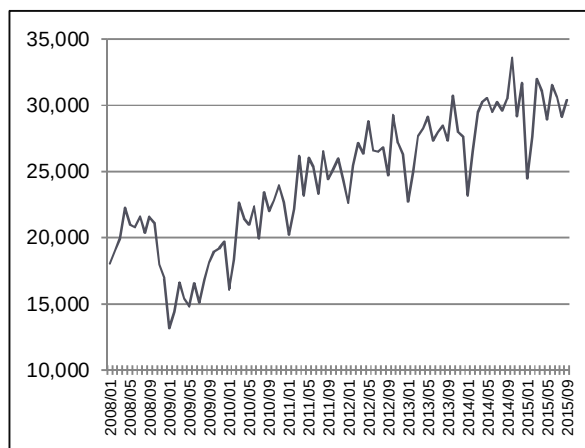
1.3.1 Sector externo

Por el lado del sector externo, las exportaciones manufactureras han mostrado un estancamiento desde la segunda mitad de 2015 a pesar de la



significativa depreciación del tipo de cambio real del peso frente al dólar. Debido a que el efecto precio favorable, derivado de la depreciación del tipo de cambio real que provoca un aumento en la competitividad de las exportaciones mexicanas, no fue suficiente para compensar el efecto ingreso de una demanda externa débil, las exportaciones no petroleras registraron un débil crecimiento en los Estados Unidos y cifras negativas para las exportaciones dirigidas a Asia y a Europa. Las exportaciones petroleras han mantenido el desempeño desfavorable debido a los bajos precios del petróleo que no compensan el aumento marginal en la plataforma exportación de crudo.

**Exportaciones no petroleras
(Millones de dólares)**



Fuente: INEGI y Banco de México

Con las cifras más oportunas de balanza de pagos, en el primer semestre de 2015, México registró un déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos por 16 mil 567 millones de dólares, dicho saldo es mayor en 273 millones de dólares al déficit observado en el mismo periodo de 2014. Este saldo representa el 2.8% del PIB. De manera particular, la balanza de bienes y servicios obtuvo un déficit del orden de 9 mil 233 millones de pesos. Al interior, destaca que la balanza turística

Criterios Generales de Política Económica 2016



acumuló un superávit de 4 mil 423 millones de dólares, monto superior en 9.1% al mismo periodo del año anterior. Este déficit en la cuenta corriente fue financiado por un superávit de 22 mil 717 millones de dólares, cifra menor al superávit de 35 mil 61 millones de dólares observados en el mismo periodo de 2014. Al interior destaca que la inversión extranjera directa registró una entrada neta de 6 mil 414 millones de dólares. De esta manera, la inversión extranjera directa financió hasta el 83% del déficit de cuenta corriente. Por su parte, México obtuvo una entrada neta de inversión extranjera de cartera por 19 mil 326 millones de dólares.

	Balanza de pagos (Millones de dólares)		
	2015		
	I Trimestre	II Trimestre	I Semestre
Cuenta corriente	-8,857	-7,980	-16,567
Cuenta financiera	5,717	17,000	22,717
Inversión directa	3,719	2,695	6,414
En México	8,331	5,419	13,750
De mexicanos en el exterior	-4,612	-2,724	-7,336
Inversión de cartera	8,256	11,070	19,326
Pasivos	8,137	10,474	18,611
Sector público	9,076	5,006	14,081
Valores emitidos en el exterior	9,401	3,802	13,203
Mercado de dinero	-326	1,204	878
Sector privado	-938	5,468	4,530
Valores emitidos en el exterior	-2,281	3,422	1,141
Mercado accionario y de dinero	1,343	2,046	3,389
Activos	119	596	715
Otra inversión	-6,258	3,235	-3,023
Pasivos	-2,494	-1,877	-4,371
Sector público	2,976	-846	2,130
Banco de México	0	0	0
Sector privado	-5,470	-1,031	-6,502
Activos	-3,764	5,112	1,349
Errores y omisiones	5,924	-12,229	-6,305
Variación de la reserva internacional	2,083	-3,459	-1,376
Ajustes por valoración	971	250	1,221

Fuente: Banco de México

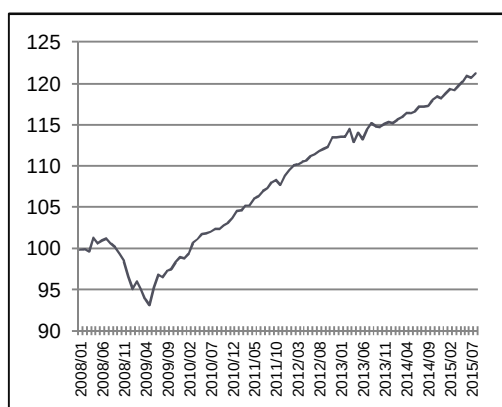


1.3.2 Demanda interna

1.3.2.1 Consumo e inversión

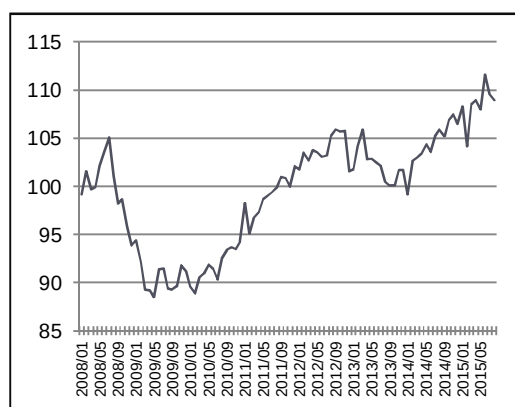
En lo que respecta a la demanda interna, el consumo privado ha mostrado cierta mejora en la segunda mitad del año, en contraste con la primera mitad. La favorable evolución del mercado laboral, la baja tasa de inflación y el repunte en el ingreso por remesas familiares ha provocado un mejor desempeño del gasto interno. Algunos determinantes del consumo han visto un comportamiento favorable. La masa salarial de los trabajadores registró un incremento, y el crédito bancario al consumo se ha expandido. La inversión fija bruta, con las cifras más oportunas, mostraron un moderado dinamismo. La gran evolución de las importaciones de bienes de capital fue compensado por un débil gasto en el sector de la construcción.

**IGAE Servicios
(índice 2008 = 100)**



Fuente: INEGI

**Formación Bruta de Capital Fijo
(índice 2008 = 100)**

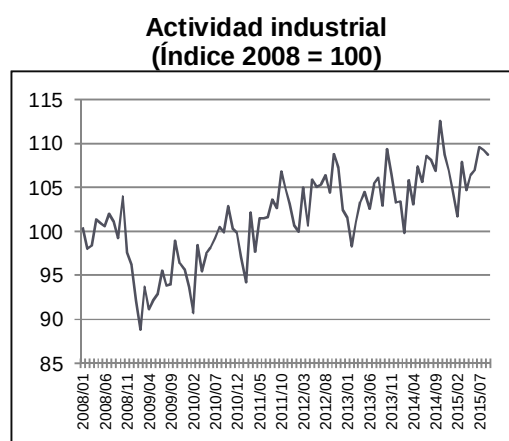


Fuente: INEGI



1.3.2.2 Producción industrial

En el sector de la producción industrial, la producción manufacturera mantuvo su trayectoria positiva aunque con una pequeña desaceleración. En contraste, el sector de la construcción continua con un débil comportamiento, y el de la minería sigue con su racha negativa derivado de la menor plataforma de producción petrolera y del comportamiento desfavorable de los servicios asociados al sector.



Fuente: INEGI

1.3.3 Sector servicios

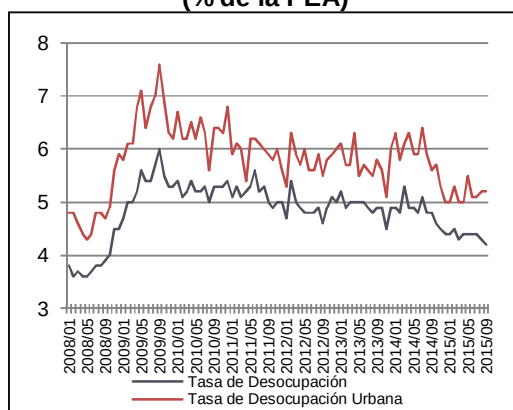
Por otro lado, el sector servicios ha registrado una evolución favorable, de los cuales, el comercio, los servicios de transporte, de información de medios masivos, de alojamiento y de preparación de alimentos y bebidas destacan por su comportamiento positivo. El dinamismo del consumo, el proceso electoral reciente y la mejora del sector de las telecomunicaciones, así como un decidido impulso al sector turismo han provocado el crecimiento favorable de estos agregados. No obstante, los servicios financieros, de seguros, corporativos y educativos se han comportado negativamente.



1.3.4 Mercado laboral

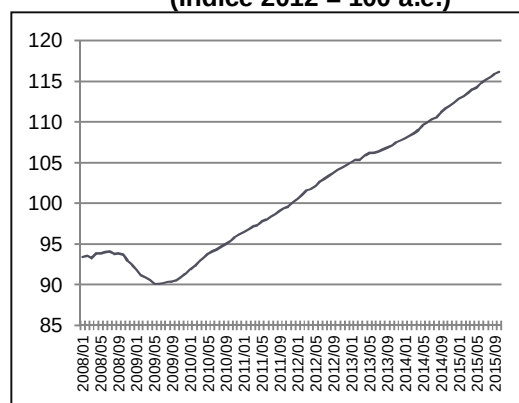
Ante las condiciones del moderado ritmo de crecimiento económico, han persistido algunas condiciones de tendencia a la baja en el mercado laboral. Con las cifras más oportunas de empleo, las tasas de desocupación nacional y urbana se mantienen en los niveles registrados en trimestres anteriores sin que estos sean menores a los niveles de antes de la crisis. El nivel promedio de la tasa de desempleo se ubicó en 4.3% para el tercer trimestre de 2015, mientras que la tasa de desocupación urbana registró un 5.2% para el mismo periodo. Estas cifras son congruentes con el crecimiento favorable de los puestos de trabajo afiliados al IMSS. Además, el salario base de cotización asociado a estos puestos de trabajo aumentó 4.3% anual. En complemento a estas cifras, la tasa de crecimiento del salario promedio del total de trabajadores asalariados en la economía registró 2.5%, siendo este nivel inferior al reportado en 2012. En contraste, los indicadores del sector informal continúan sin mostrar mejoras, por lo que el comportamiento moderado en el mercado laboral sigue siendo un factor de riesgo para la consolidación de la demanda interna.

**Tasa de Desocupación 2008-2015
(% de la PEA)**



Fuente: INEGI

**Puestos de trabajo asegurados ante el IMSS
(índice 2012 = 100 a.e.)**



a.e.: Serie ajustada por estacionalidad.
Fuente: IMSS e INEGI



1.3.5 Ahorro financiero

La moderación del crecimiento de las fuentes de recursos tanto internas como externas ha provocado una reducción de los flujos de capital a las economías emergentes. En este contexto, el crecimiento del saldo del ahorro financiero interno del país se ha desacelerado. Por el lado de las fuentes externas de recursos, la tasa de expansión de la tenencia de valores públicos por parte de no residentes ha sido moderada, al tiempo que los recursos externos canalizados a financiar a las empresas privadas no financieras registraron un débil crecimiento. Lo anterior es consecuencia de un entorno adverso y de menor liquidez en los mercados financieros internacionales.

1.3.6 Crédito otorgado por la banca comercial

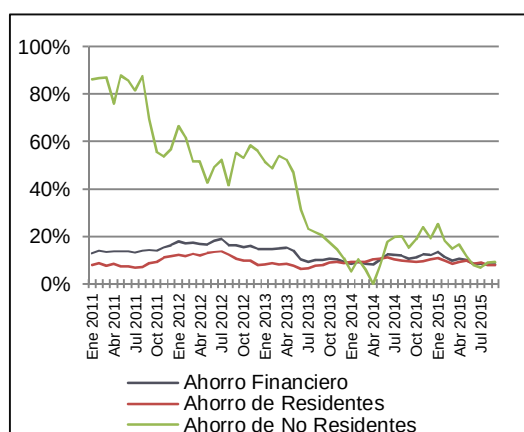
Si bien la astringencia de los mercados internacionales ha provocado un menor ritmo de colocación de deuda privada y un menor dinamismo del crédito del exterior, contrasta que en el mercado interno, el crédito de la banca comercial a las empresas privadas no financieras ha mostrado un incremento de su ritmo de crecimiento. Lo anterior obedece al efecto de la depreciación de la moneda nacional, debido a que una proporción relativamente pequeña del saldo de la cartera de crédito corresponde a créditos en dólares, los cuales se registran a valor de mercado en pesos. Además, las empresas han decidido disminuir su exposición a la incertidumbre cambiaria, reduciendo su deuda en dólares y sustituirla con financiamiento en pesos.

El crédito a los hogares se ha expandido de manera positiva, las tasas de interés hipotecarias se mantuvieron estables al tiempo que la cartera vencida de crédito hipotecario de la banca comercial se redujo, aunque contrasta con la cartera de crédito del Infonavit cuyos niveles de morosidad permanecen elevados.



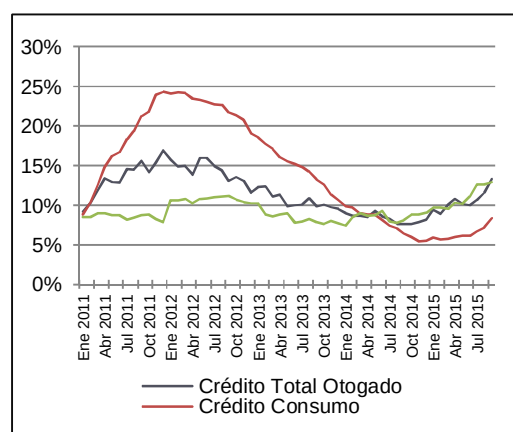
Por otra parte, el crédito al consumo sigue mostrando señales de incrementos sostenidos.

Ahorro Financiero^{1/}
(Variación % mensual anualizada)



Fuente: Banco de México

Crédito Otorgado por la Banca Comercial
(Variación % mensual anualizada)



Fuente: Banco de México

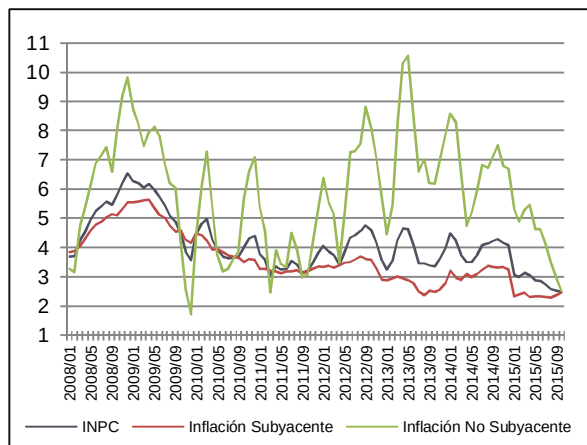
1.3.7 Inflación y política monetaria

El comportamiento de la inflación durante 2015 sostiene que el cierre del indicador para el fin de año se ubique en 2.7%. La disminución histórica en los niveles de precios de la economía nacional es reflejo de la dilución del efecto del aumento de impuestos de 2014 sobre la inflación de distintas mercancías y el marcado descenso en el subíndice de servicios como consecuencia de la reforma en telecomunicaciones; aunado a lo anterior, las reducciones en los precios de la electricidad contribuyeron a una menor inflación a lo largo del año. A pesar de la fuerte depreciación de la moneda nacional, la política monetaria enfocada en la estabilidad de precios, junto con la disciplina fiscal, han contribuido a controlar el fenómeno inflacionario y limitar el traspaso de la depreciación cambiaria a los precios para crear un entorno de inflación por debajo del objetivo de 3%. De esta manera, ante la coyuntura económica, la conducción de la política monetaria por



parte del Banco de México se ha basado en todos los elementos aquí mencionados y se ha considerado conducente mantener el objetivo de la tasa de interés interbancaria a 1 día en 3%.

**Inflación General, Subyacente y No Subyacente
(Variación % mensual interanual)**



Fuente: INEGI

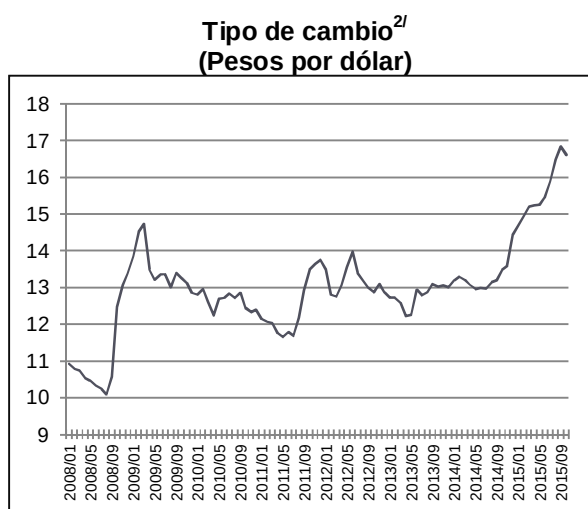
1.3.8 Tipo de cambio

El peso mexicano, en conjunto con otras monedas de economías emergentes, han registrado una serie de movimientos de depreciación ante el dólar estadounidense, alcanzando niveles por encima de los 17 pesos por dólar. Las cifras más oportunas registran que si bien en octubre de 2015 el peso recuperó terreno hasta los 15.60 pesos por dólar, a principios de noviembre, la moneda nacional registró una depreciación adicional, para ubicarse en los 16.50 pesos por dólar. En el contexto de una marcada volatilidad de los mercados financieros, la Comisión de Cambios ha tomado medidas para fortalecer la posición de liquidez en el mercado cambiario nacional a través de subastas diarias de 200 millones de dólares sin precio mínimo, asignando hasta la fecha, 18,296



DURANGO

millones de dólares provenientes de las reservas internacionales a favor del Banco de México.



^{2/}: Tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera.

Fuente: Banco de México

1.3.9 Finanzas públicas de México durante 2015

Con los resultados más oportunos de finanzas públicas del Gobierno Federal, durante enero-septiembre de 2015, el déficit del sector público registró 438 mil 856 millones de pesos, cifra superior a 405 mil 840 millones obtenidos el mismo periodo del año anterior.

1.3.9.1 Ingresos del sector público presupuestario

Por su parte, los ingresos del sector público presupuestario registraron en el periodo de referencia 3 billones 37 mil 554 millones de pesos, cifra superior en 3.4% en términos reales a lo registrado en el mismo periodo del año anterior. El comportamiento moderado del mercado interno y la implementación de la Reforma Hacendaria han permitido compensar la caída de los ingresos petroleros como consecuencia de la disminución del precio internacional del petróleo.



En particular, los ingresos petroleros disminuyeron 35.7% en términos reales a lo registrado en el mismo periodo de 2014. Lo anterior obedece a una caída del precio de la mezcla mexicana de petróleo en los mercados internacionales de 94 dpb en septiembre 2014 a 48.2 dpb en promedio durante 2015. Esto representa una disminución del 48.7%. A su vez, se observó una disminución en la plataforma de producción de crudo del orden del 7.8%, y una caída del precio del gas natural de 33.7%; no obstante, los efectos se compensaron de manera parcial por la depreciación de la moneda nacional.

El comportamiento de los ingresos tributarios contrasta con la de los anteriores, de los cuales, la recaudación del IEPS es el que más destaca (262.3% de incremento real); seguido del impuesto a las importaciones (27.2% de incremento real); después el sistema de renta de ISR-IETU-IDE (24.2% de incremento real); y la del IVA (4.9% de incremento real). Se destaca que el dinamismo observado de los ingresos tributarios obedece en parte a efectos de una sola vez, donde la eliminación del régimen de consolidación y las mejoras administrativas para la retención del ISR a los empleados del sector público se consideran como no recurrentes.

Por su parte, los ingresos de los organismos y empresas distintas de Pemex disminuyeron 3.2% en términos reales, derivado de la disminución en las ventas de energía eléctrica como consecuencia de la reducción de las tarifas de energía eléctrica. Además, se destacan ingresos recurrentes por el entero de recursos por parte del Banco de México por 31 mil 449 millones de pesos.

En el periodo enero-septiembre, la Recaudación Federal Participable (RFP) registró 1 billón 850 mil 758 millones de pesos, cifra inferior en 1.0% en términos reales respecto del mismo periodo del año anterior. La disminución en el ritmo de la RFP obedece, en primer lugar, a una disminución de 49.9% de los ingresos petroleros como consecuencia de la disminución del precio internacional del



petróleo y de la caída en la plataforma de producción de Pemex; y en segundo lugar, a un aumento del 14.4% de los ingresos tributarios. El comportamiento de los ingresos tributarios participables a las entidades federativas destaca la recaudación del IEPS (310.1% de crecimiento real) en los diferentes incisos de la fracción I del artículo 2 de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

1.3.10 Gasto neto del sector público presupuestario

Por otro lado, el gasto neto del sector público presupuestario registró a 3 billones 498 mil 710 millones de pesos, monto 3.9% superior en términos reales al mismo periodo de 2014.

De manera particular, el gasto programable sumó 2 billones 733 mil 754 millones de pesos, cifra superior en 2.4% en términos reales respecto al mismo periodo del año anterior. Destaca que el gasto de operación disminuyó en 0.9% en términos reales, y el gasto de inversión tuvo un crecimiento negativo de 7.6%. Cabe destacar, que si bien la política de gasto está orientada a un estímulo de la demanda agregada, es importante que un porcentaje de esfuerzo del gasto público se destine a la inversión física productiva que funcione como detonante del sector privado a que genere mayores inversiones y más empleos que redunden en un crecimiento económico.

En materia de gasto federalizado, este ascendió a 1 billón 207 mil 558 millones de pesos, lo cual representa un aumento del 0.1% respecto del periodo enero-septiembre del año anterior. De los recursos canalizados a los gobiernos subnacionales y locales, el 60.3% se hizo a través del gasto programable, y el 39.7% se realizó a través de participaciones federales.



DURANGO

1.3.10.1 Deuda del sector público

Al cierre del tercer trimestre de 2015, el monto de la deuda neta del sector público federal se ubicó en 7 billones 835 mil 226 millones de pesos. Como porcentaje del PIB, el saldo representa el 43.5%. Por un lado, la deuda interna como porcentaje del PIB registró 28.5% del PIB, y en cuanto a la deuda externa, representó el 15.0% del PIB.

De acuerdo al Plan Anual de Financiamiento, durante el periodo de referencia, las acciones en materia de endeudamiento interno obedecieron a la obtención de financiamiento, en su mayoría, a través de la emisión de Bonos de Desarrollo a tasa fija nominal (54.8% del total), seguido de los Udibonos (25.2% del total), después, los Cetes (14.1% del total) y por último, los Bondes D (5.9% del total). A su vez, el perfil de endeudamiento externo observó buenas prácticas con el propósito de obtener las mejores condiciones de tasas de interés y diversificar los pasivos públicos.

Situación Financiera del Sector Público Federal (Millones de pesos)

	Enero-Septiembre		
	2014	2015	Var. % real
Balance público	-405,839.7	-438,856.0	n.s.
Balance público sin inversión productiva ^{3/}	-134,208.1	-83,365.6	n.s.
Balance presupuestario	-418,497.3	-461,155.6	n.s.
Ingreso presupuestario	2,854,545.9	3,037,554.2	3.4
Gasto neto presupuestario	3,273,043.2	3,498,709.8	3.9
Balance de entidades bajo control presupuestario indirecto	12,657.6	22,299.6	71.3
Balance primario	-195,768.3	-179,001.4	n.s.
Partidas informativas			
RFSP	-495,500.8	-474,869.8	n.s.
RFSP primario	-170,552.9	-122,009.9	n.s.

^{3/}: En 2014 excluye la inversión de Pemex. En 2015 incluye la inversión física de Pemex, CFE e inversiones de alto impacto del Gobierno Federal. n.s.: no significativo.

Fuente: SHCP



1.3.11 Política fiscal de la Administración Pública Federal 2016

Con las modificaciones respectivas que el H. Congreso de la Unión realizó al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, el gasto neto total del Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$4763,874000,000 correspondientes a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación 2016. El déficit aprobado asciende a \$577,192000,000. El Gobierno Federal enfrenta retos importantes: primero, contener el crecimiento de la deuda en niveles razonables de su relación con el PIB mediante la reducción del déficit; segundo, la caída importante en el precio internacional del petróleo aunado a una decreciente plataforma de producción; y tercero, un panorama complejo y volátil en los mercados internacionales.

En este contexto, la estrategia de consolidación fiscal del Gobierno Federal, habiendo incorporado las modificaciones que el H. Congreso de la Unión realizó al paquete económico para el ejercicio fiscal 2016, contempla parámetros de política fiscal responsables en el marco de una estrategia macroeconómica que mitiga los riesgos del contexto económico que enfrentan las finanzas públicas, al tiempo que mantiene el estímulo a la economía para acelerar el crecimiento y el desarrollo incluyente.

El monto aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación, sin considerar los recursos provenientes del financiamiento, asciende a 4,154.6 mil millones de pesos, cifra mayor en 0.2% en términos reales a los ingresos aprobados en 2015. A su interior, los ingresos petroleros aprobados importan la cantidad de 884 mil 440 millones de pesos, lo que implica una reducción real de 28.3% respecto a lo aprobado para 2015. Por su parte, los ingresos tributarios no petroleros son de 2407.2 mil millones de pesos, monto mayor en 18.7% real a lo aprobado para 2015. La miscelánea fiscal aprobada en conjunto con la Ley de Ingresos de la

Criterios Generales de Política Económica 2016



DURANGO

Federación incluyó una serie de medidas impositivas orientadas a impulsar el ahorro y la inversión al tiempo que busca contener el crecimiento del déficit público.

Ley de Ingresos de la Federación 2016^{4/} (Miles de millones de pesos)

	LIF 2015		LIF 2016	Variación % real
	Aprobado (1)	Iniciativa (2)	Aprobado (3)	3-1
Total	4,146.3	4,137.7	4,154.6	0.2
Petrolero	1,232.7	862.8	884.4	-28.3
No Petrolero	2,913.5	3,274.9	3,270.2	12.2
Tributarios	2,028.7	2,420.9	2,407.2	18.7
No Tributarios	185.5	200.2	209.2	12.8
Organismos y Empresas	699.3	653.8	653.8	-6.5

^{4/}: No incluye los ingresos derivados de financiamientos.

Fuente: SHCP

Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 (Miles de millones de pesos)

	2015		2016		Variación % real
	Aprobado (1)	Proyecto (2)	Aprobado (3)	3-1	3-2
Gasto Neto Total	4,839.6	4,746.9	4,763.9	-1.6	0.4
Gasto Programable	3,783.1	3,562.0	3,606.7	-4.7	1.3
Gasto No Programable	1,056.5	1,184.9	1,157.2	9.5	-2.3

Fuente: SHCP

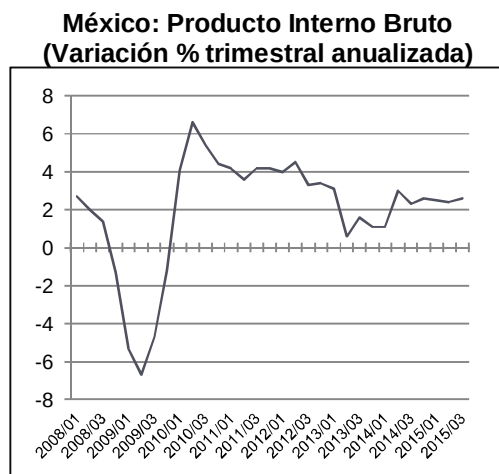
El Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado es 16.9 mil millones de pesos superior que la propuesta original dado la actualización de la estimación del tipo de cambio para 2016 en la Ley de Ingresos de la Federación. Dicha aprobación es al mismo tiempo 1.6% inferior en términos reales respecto al presupuesto aprobado en 2015. De manera interior, el gasto programable asciende a 3,606.7 mil millones de pesos, y representa un decremento de 4.7% real al aprobado en 2015. De esta manera, el gasto neto del sector público se repartirá un 63.8% en la función de Desarrollo Social, 29.4% en la función de



Desarrollo Económico, 6.4% para la función de Gobierno, y 0.4% para el Fondo de Estabilización.

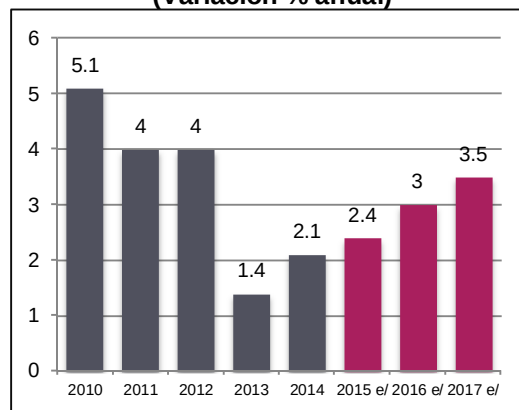
1.3.12 Producto Interno Bruto (PIB) nacional

En este contexto, con las cifras más oportunas del PIB trimestral, el sector real de la economía nacional mostró un crecimiento anual del 2.6% durante el tercer trimestre de 2015, comparado con el aumento de 2.4% en el trimestre anterior. En los dos últimos años (2013-2014), el crecimiento ha sido muy débil, es decir, del 1.8% en promedio. Para 2015, existen elementos y fundamentos sólidos de la demanda interna y algunos del sector externo para esperar un mayor dinamismo de la economía del país. Con todo, el crecimiento anual estimado para 2015 se encuentra en un rango entre 2.0% y 2.8%; y para 2016, el crecimiento se estima en un intervalo entre 2.5% y 3.5%. De consolidarse a favor las condicionantes del crecimiento económico nacional, la tasa crecimiento de México se ubica entre 3% y 4% para 2017.



Fuente: INEGI

México: Crecimiento anual y previsiones (Variación % anual)



e/: dato puntual se refiere al valor medio del rango.
Fuente: INEGI, SHCP y Banco de México

El panorama económico nacional apunta a un enfoque de fuentes internas de crecimiento. La consolidación de las reformas estructurales es el catalizador



con el objeto de tener efectos positivos en la inversión, toda vez que los incentivos de los agentes económicos propicien un ambiente de mayor competencia que nivele las oportunidades de participación en los mercados que redunde en un mayor crecimiento económico para mejorar las condiciones de vida de la población.

1.4 Entorno Económico de Durango

La economía del Estado de Durango se ha desarrollado en un ambiente de restricción ante las condiciones de moderado crecimiento a nivel nacional e internacional. La lenta recuperación del sector secundario así como un movimiento adverso de los flujos de Inversión Extranjera Directa han vulnerado las expectativas de crecimiento del estado para 2015.

1.4.1 Sector primario

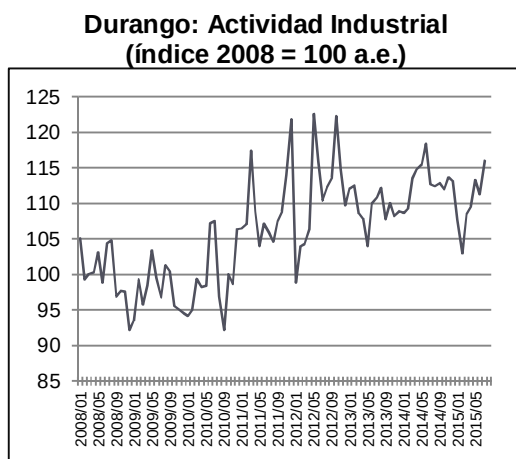
En el sector primario, se destaca el buen desempeño de la actividad agropecuaria, con las cifras más oportunas, respecto del mismo periodo del año anterior, asociadas a las condiciones climáticas favorables y a la mayor precipitación pluvial observada en el año. En el caso de la actividad agrícola, la reconversión productiva a cultivos más rentables como los cereales contribuyeron al crecimiento del sector. En la parte pecuaria, la presencia de condiciones de mercado y zoosanitarias favorables para la engorda de ganado bovino fueron un factor de impulso adicional en el sector.

1.4.2 Actividad industrial y construcción

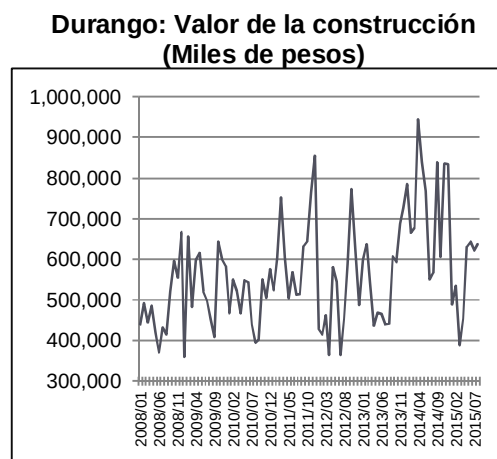
La actividad industrial en el estado registró un marcado retroceso en el primer semestre de 2015. Lo anterior se debe a una desaceleración marcada en la actividad industrial del país y a una disminución de la demanda global de



productos manufacturados. No obstante, con las cifras más oportunas, las expectativas para el segundo semestre de 2015 sobre el comportamiento de la actividad industrial son más alentadoras, toda vez que la recuperación de los pedidos desde el exterior recuperen su dinamismo ayudados por una depreciación de la moneda nacional que origina una mayor competitividad de las exportaciones. Por su parte, el crecimiento del sector de la construcción en la entidad se ha desacelerado en línea con la disminución del dinamismo de la construcción contratada por el sector privado, aunque la del sector público sigue teniendo un desempeño favorable. En la medida que el otorgamiento de subsidios para la adquisición de viviendas de interés social mantenga su ritmo, el segmento residencial de la construcción puede impulsar la evolución del sector de la construcción. La actividad minera ha continuado con un ritmo mixto en la entidad toda vez que la demanda de minerales ha disminuido aunque la producción de oro y plata en la entidad se ha incrementado.



Fuente: INEGI



Fuente: INEGI

1.4.3 Comercio

El mercado interno del estado ha mostrado una recuperación importante y ha alcanzado los niveles observados a finales de 2011 y principios de 2012. De

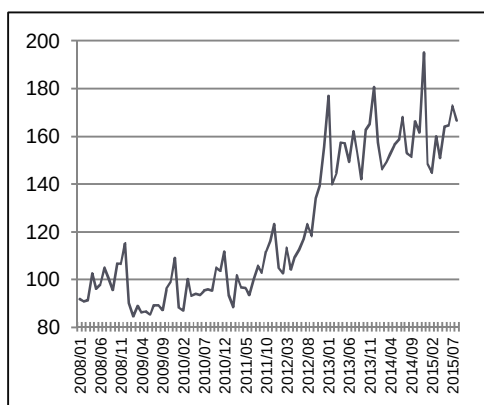
Criterios Generales de Política Económica 2016



manera particular, la venta de automóviles nuevos ha aumentado debido a las medidas tomadas por las autoridades para restringir la importación de autos usados, así como una mayor oferta de financiamiento de los propios fabricantes de automóviles. Por su parte, las compras netas al por menor promediaron un incremento de 2.4% de enero a octubre, respecto del mismo periodo de 2014, como consecuencia de la dilución del efecto de una sola vez del cambio en el régimen fiscal y del incremento en la confianza de los consumidores.

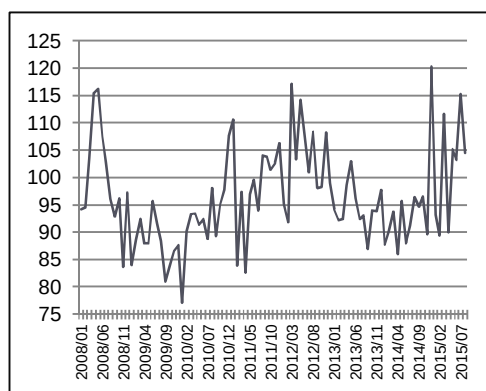
Por otro lado, la inclusión financiera en el estado sigue registrando indicadores por debajo de la media nacional. En particular, en la entidad existen 1.44 sucursales por cada 10,000 adultos en comparación con 1.90 de la media nacional, y 3.52 cajeros por cada 10,000 adultos en contraste con 5.00 de la media nacional. En la medida en que se generalice el acceso y el uso de servicios financieros, derivado de la reforma financiera, se facilitará el acceso al crédito que redundará en un mayor dinamismo económico.

**Durango: Índice de ventas al por menor
(índice 2008 = 100)**



Fuente: INEGI

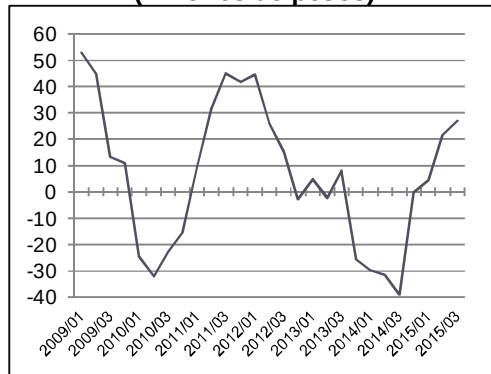
**Durango: Índice de ventas al por mayor
(índice 2008 = 100)**



Fuente: INEGI

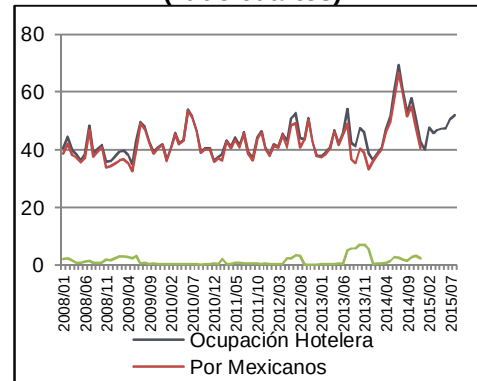


**Durango: Crédito otorgado por la banca
(Millones de pesos)**



Fuente: Banco de México

**Durango: Ocupación hotelera
(% de cuartos)**



Fuente: DATATUR

Durante 2015, el segmento del turismo en el estado ha tenido una evolución favorable aunque con menor dinamismo. El ritmo del segmento es producto del aumento moderado en la dinámica de eventos, congresos y convenciones y la mejora de la percepción de seguridad, la actividad turística en cuanto a la ocupación hotelera y el arribo de pasajeros ha tenido un comportamiento a la alza. Más aún, las perspectivas sobre el segmento del turismo son alentadoras en la medida en que la oferta hotelera se incrementa posicionando al estado como un destino atractivo.

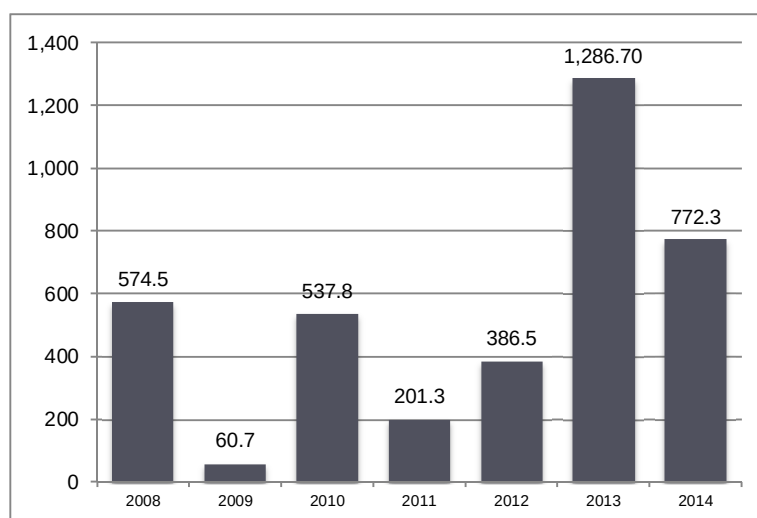
1.4.4 Inversión Extranjera Directa

Los flujos de Inversión Extranjera Directa (IED) a la entidad han moderado su comportamiento. En particular, las cifras más oportunas de enero-junio de 2015 sobre los flujos de IED a la entidad registraron 22.8 y 41.3 millones de dólares para el primer y segundo trimestre, respectivamente. Dichas cifras suman un flujo de IED de 64.2 millones de dólares que representa el 0.5% de la IED neta que llegó a territorio nacional, y es superior al flujo negativo de -6.7 millones de dólares registrado para el mismo periodo de 2014. Los principales sectores receptores de IED a nivel nacional fueron el de manufacturas, el de información en medios masivos y el de servicios financieros, pero cuya distribución en la entidad fue más



limitado de lo esperado derivado de las expectativas sobre la reorganización de los principales portafolios ante un escenario de volatilidad en los mercados internacionales.

**Durango: Inversión Extranjera Directa
(Millones de dólares)**



Fuente: Dirección General de Inversión Extranjera. Secretaría de Economía.

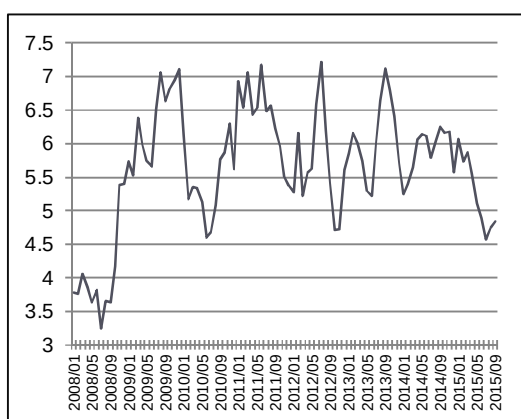
1.4.5 Mercado laboral

Por su parte, el ritmo de crecimiento en el número de puestos de trabajo afiliados al IMSS se ha moderado. La evolución en el crecimiento del empleo formal se obtuvo en los sectores agropecuarios, transporte y comunicaciones, y servicios para empresas. La cifra más oportuna registra 225,668 de puestos de trabajo afiliados al IMSS al cierre de octubre de 2015. La cifra es 2.33% superior respecto al mismo periodo del año pasado. Por su parte, la tasa de desempleo se ha comportado de manera positiva aunque aún existen condiciones de comportamiento moderado en el mercado laboral. Con las últimas cifras disponibles sobre la tasa de desocupación a septiembre de 2015, esta se



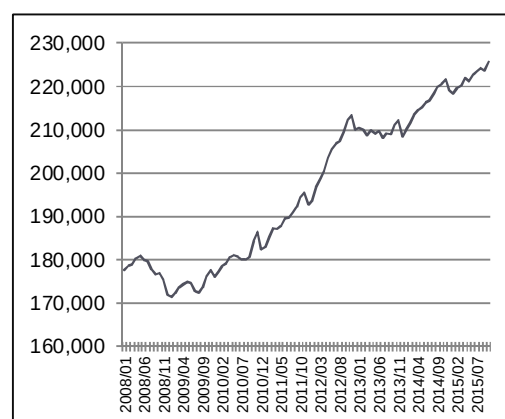
encuentra en 4.84% cuyo nivel es similar a la tasa registrada en meses anteriores, pero significativamente menor a lo registrado en los meses de 2014.

Durango: Tasa de Desocupación 2008-2015^{5/}
(% de la PEA)



^{5/}: cifras como promedio móvil de tres
Fuente: INEGI

Durango: Trabajadores Asegurados en el IMSS (Número)



Fuente: IMSS e INEGI

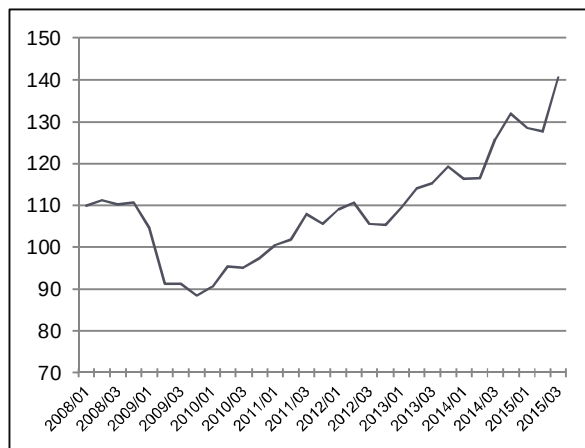
1.4.6 Remesas

Los ingresos por remesas familiares en la entidad en el periodo enero-septiembre de 2015 han sumado alrededor de 399 millones de dólares. Esta cifra es superior a los 362 millones de dólares recibidos en el mismo periodo de 2014. De manera particular, en el primer semestre se obtuvieron ingresos por remesas familiares por 117 millones de dólares; en el segundo semestre ingresaron a la entidad 137 millones de dólares por este concepto; y la cifra más oportuna del tercer trimestre registró una entrada de remesas por 146 millones de dólares. El comportamiento favorable de los ingresos por remesas obedeció en parte a la evolución positiva en la dinámica del mercado laboral de los Estados Unidos. En la medida que las cifras de desempleo en los Estados Unidos sean más favorables y se desvanezca la holgura del mercado como consecuencia de la recuperación en



la actividad de los sectores económicos, es muy probable que el comportamiento de las remesas en los trimestres subsiguientes aceleren su ritmo de crecimiento.

**Durango: Ingresos por Remesas Familiares
(Millones de dólares a.e.)**



a.e.: Serie ajustada por estacionalidad.
Fuente: Banco de México

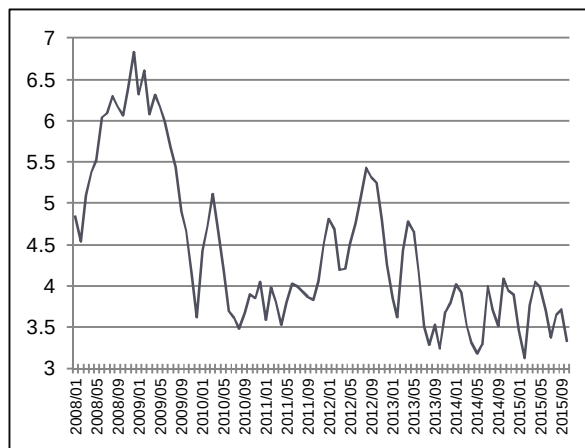
1.4.7 Inflación estatal

El esfuerzo del Banco de México por mantener la inflación, a nivel nacional, anclada alrededor del objetivo del 3% se ha materializado en el primer semestre del año y no existen elementos subyacentes que permitan determinar un cierre de la inflación para fin de 2015 arriba del 3%. En este sentido, la disminución de las tarifas eléctricas, la dilución de los efectos de una sola vez de la reforma hacendaria y la disminución de las tarifas eléctricas, aunado a un limitado traspaso de la depreciación de la moneda nacional hacia los precios han permitido la estabilidad de precios en todo el país, en beneficio de las familias mexicanas. El favorable comportamiento de la inflación subyacente ha ubicado su tasa de variación por debajo del 3%. De manera particular, en territorio estatal, el dato más



oportuno registra una inflación anual de 3.33%, en línea con el comportamiento a la baja del indicador en el país.

**Durango: Inflación General del Área Metropolitana de Durango
(Variación % mensual interanual)**



Fuente: INEGI

1.4.8 Finanzas públicas de Durango durante 2015

De acuerdo a los resultados preliminares de los estados financieros al tercer trimestre de 2015, los ingresos presupuestarios suman 22 mil 437 millones de pesos. Este monto es superior en 7.76 por ciento respecto del mismo periodo del año anterior. Los ingresos presupuestarios del sector público estatal se comportaron de la siguiente manera:

- Los ingresos de gestión del sector público estatal al tercer trimestre del año actual sumaron 1 mil 588 millones de pesos. Esto representa un aumento de 5.48 por ciento respecto del tercer trimestre de 2014. Lo anterior es resultado de un aumento considerable en los esfuerzos recaudatorios de impuestos y derechos, principalmente en el impuesto sobre nómina y derechos de control vehicular.



- Los ingresos provenientes de participaciones, aportaciones y convenios del gasto federalizado a septiembre de 2015 ascendieron a 20 mil 848 millones de pesos. Esta cifra es mayor en 7.93 por ciento respecto del mismo periodo del año anterior. Esto se debió a un aumento sustancial en los ingresos provenientes de convenios de descentralización para el Estado de Durango.

Por lo que respecta a los egresos del sector público estatal, estos sumaron 21 mil 327 millones de pesos al tercer trimestre de 2015. Esta cifra es mayor en 13.83 por ciento respecto del mismo periodo del año anterior. El gasto neto presupuestario del sector público estatal a septiembre de 2015 se comportó de la siguiente manera:

- El gasto en la función gobierno sumó 2 mil 997 millones de pesos, cifra superior en 17.99 por ciento respecto del tercer trimestre del año anterior, producto de una disminución en el gasto de coordinación de la política de gobierno. Policía Militar y Mando Especial, parte de aportación del PRONAPRED, operación NSJP diferentes municipios del estado, centro de justicia para las mujeres.
- El gasto en la función de desarrollo social ascendió a 12 mil 757 millones de pesos. Este monto es superior en 9.66 por ciento respecto del tercer trimestre de 2014, resultado de un esfuerzo importante en la sub-función de educación, protección ambiental y deporte y recreación.
- Por su parte, el gasto en la función de desarrollo económico se ubicó en 2 mil 352 millones de pesos, cifra superior en 57.38 por ciento respecto del tercer trimestre del año anterior.
- Por otro lado, al tercer trimestre de 2015, las transferencias, participaciones y aportaciones entre los diferentes niveles y órdenes de gobierno ascendieron a 2 mil 852 millones de pesos. Las transacciones

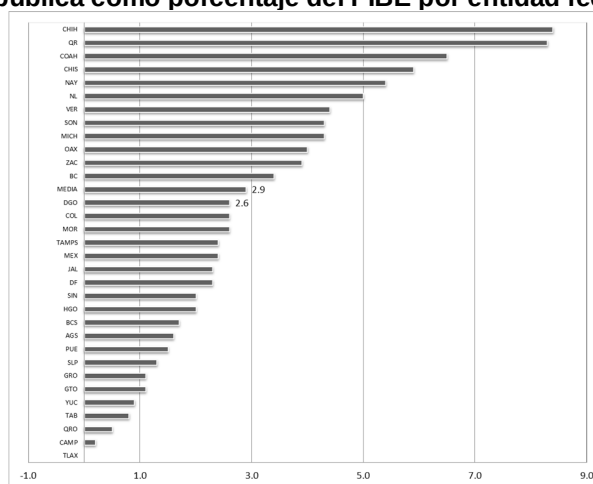


al servicio de la deuda ascendieron a 316 millones de pesos. En conjunto, estas funciones no clasificables fueron superiores en 4.57 por ciento respecto del mismo periodo del año anterior.

Las prácticas administrativas del actual gobierno, con el objetivo de llevar una gestión responsable de las finanzas públicas estatales, destinadas a garantizar la sostenibilidad de la deuda pública estatal en el corto, mediano y largo plazo, reflejan un nivel de endeudamiento moderado, sólida posición de liquidez y bajos déficits financieros, siendo estos factores clave para fundamentar las calificaciones emitidas por parte de Fitch Ratings México de A-(mex) derivado de un mantenimiento de los indicadores de apalancamiento y sostenibilidad congruentes, así como de la empresa Moody's Investors Service de A1.mx.

El saldo de la deuda pública directa al tercer trimestre de 2015 se ubica en 4 mil 746 millones de pesos, por lo que se continuara con los esfuerzos de contención en el gasto operacional y en el fortalecimiento de la recaudación local, para incrementar el desempeño financiero y ejercer así presión al alza de estas calificaciones.

Saldo de la deuda pública como porcentaje del PIB por entidad federativa a sep-15 (%)



Fuente: SHCP



1.4.9 Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE)

Con todo, el comportamiento de la actividad económica estatal se ha desacelerado de manera importante, a mayor magnitud de lo anticipado. Con las cifras más oportunas, el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal de Durango, al segundo trimestre de 2015 creció 0.18% a tasa anual, en comparación con el 1.53% del trimestre anterior. Lo anterior se debe a un comportamiento negativo durante todo el año de la actividad industrial, que sigue siendo el principal sector de la economía estatal. Siempre y cuando la demanda global se recupere y disminuya la tensión en los mercados financieros internacionales, la producción industrial necesariamente se recuperará y se espera que lo haga en el segundo semestre del año 2015.

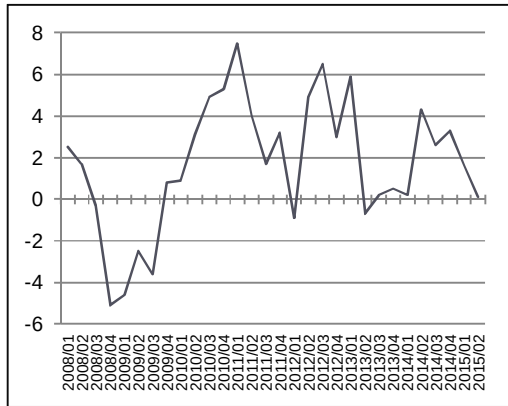
El panorama económico estatal obedece a diversas interacciones tanto fuera como dentro del territorio nacional. En la medida en que México recupere la senda de crecimiento derivado de un fortalecimiento de la demanda interna, impulsado por el crecimiento del empleo formal, por la expansión del crédito, por un aumento del salario real y por una mejora paulatina de la confianza de los consumidores y las empresas; además, se anticipa que los segmentos de la construcción y los menos vinculados al sector externo se expandan durante los siguientes meses.

El mayor dinamismo esperado para el consumo y la inversión, de manera agregada, será resultado de las reformas estructurales que siguen implementándose. En este sentido, considerando que se cuenta con mayor información acerca de la evolución de la economía estatal en el año, se estima que Durango crezca en un rango de 0.4% y 0.8% en 2015. Para 2016, se anticipa que la expansión de la actividad económica se ubique entre 2.0% y 2.6%.

Criterios Generales de Política Económica 2016

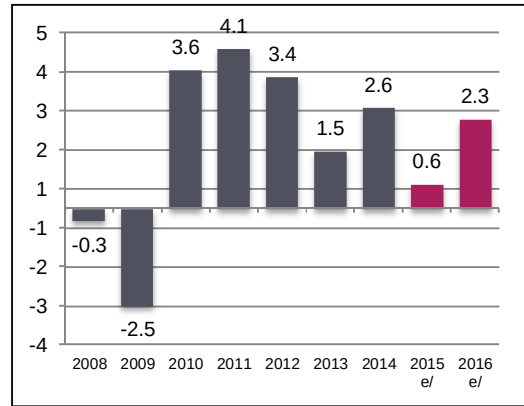


**Durango: ITAEE
(Variación % trimestral anualizada a.e.)**



a.e.: Cifras con ajuste estacional
Fuente: INEGI

**Durango: Crecimiento anual y previsiones
(Variación % anual)**



e/: dato puntual se refiere al valor medio del rango.
Fuente: INEGI

Política del Ingreso





2 Política del Ingreso

2.1 Análisis del ingreso público

2.1.1 Panorama general de las finanzas públicas del Estado

La Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, presentada por el Ejecutivo del Estado, estima obtener un total de 30,729.29 millones de pesos, de los cuales al rubro de Ingresos Propios corresponden 1,974.61 millones de pesos; a ingresos por convenios con Organismos Descentralizados 0.04 millones de pesos; a Participaciones y Aportaciones, 20,766.08 millones de pesos y a Convenios e ingresos extraordinarios 7,988.57 millones de pesos.

INGRESOS TOTALES

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO	%
INGRESOS PROPIOS	1,974.61	6.43%
INGRESOS POR CONVENIOS ODES	0.04	0.00%
INGRESOS FEDERALES:	28,754.65	93.57%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	20,766.08	
CONVENIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	7,988.57	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	30,729.29	100.00%

2.1.2 Ingresos Propios

Como ya se refirió en el apartado anterior, la recaudación en Ingresos Propios se estima en 1,974.61 millones de pesos, que estará compuesto por:

Criterios Generales de Política Económica 2016



INGRESOS PROPIOS

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO	%
IMPUESTOS	1,223.45	61.96%
DERECHOS	649.08	32.87%
PRODUCTOS	50.18	2.54%
APROVECHAMIENTOS	51.90	2.63%
TOTAL	1,974.61	100.00%

Lo anterior representa un incremento de 296.63 millones de pesos en relación con lo presupuestado para el año 2015, esto significa un 17.68% más de lo estimado en el ejercicio anterior.

El incremento de 296.63 millones de pesos en ingresos propios se compone por 209.65 millones de pesos en Impuestos, 86.72 millones de pesos en Derechos, una disminución de 3.89 millones de pesos en Productos y 4.14 millones de pesos de incremento en Aprovechamientos.

INGRESOS PROPIOS PRESUPUESTADOS

(Millones de Pesos)

CONCEPTO			VARIACIÓN	
	2016	2015	ABSOLUTA	RELATIVA
IMPUESTOS	1,223.45	1,013.80	209.65	20.68%
DERECHOS	649.08	562.35	86.72	15.42%
PRODUCTOS	50.18	54.07	-3.89	-7.19%
APROVECHAMIENTOS	51.90	47.76	4.14	8.67%
INGRESOS PROPIOS	1,974.61	1,677.98	296.63	17.68%

En el rubro de Impuestos se espera un aumento del 20.68% en relación a lo estimado para el 2015. Este incremento se ve reflejado básicamente en: Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Estatal, en donde se estima un aumento en la recaudación de 86.15 millones de pesos en relación a lo estimado en 2015, esto debido a que la recaudación real al cierre de 2015 estará un 34.83% arriba de lo estimado para ese mismo año; en Impuesto sobre Nómina en donde se espera



incrementar la recaudación en alrededor del 13.75% en relación a lo proyectado para el 2015, esto como resultado de la recuperación del empleo formal y a las acciones emprendidas para la vigilancia en el cumplimiento de obligaciones y, en el Impuesto para el Fomento de la Educación en el Estado el cual se espera se incremente en un 18.37%.

En el rubro de Derechos se estima un incremento en la recaudación de 86.72 millones de pesos, lo que significa un aumento del 15.42%, respecto a lo presupuestado para el año 2015; esto corresponde en su mayoría a Servicios de Control Vehicular con un incremento en el presupuesto 2016 en comparación a 2015 del 18.12%, 72.38 millones de pesos más.

En relación a ingresos por Productos se estima una disminución de 3.89 millones de pesos; es decir, 7.19% menos de lo presupuestado para el 2015.

En lo que respecta a los Aprovechamientos, para el año 2016 se estima un aumento de 4.14 millones de pesos en relación al presupuesto para el año 2015; su ingreso corresponde entre otros a multas estatales no fiscales y aportaciones para obras ejecutadas por el Gobierno del Estado.

2.1.2.1 Ingresos propios

Sin considerar los ingresos virtuales por tenencia estatal, la variación del presupuesto 2016 en relación al presupuesto 2015, será:

Criterios Generales de Política Económica 2016



INGRESOS PROPIOS PRESUPUESTADOS (sin virtuales)

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2016	2015	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
IMPUESTOS	864.18	740.69	123.50	16.67%
DERECHOS	649.08	562.35	86.72	15.42%
PRODUCTOS	50.18	54.07	-3.89	-7.19%
APROVECHAMIENTOS	51.90	47.76	4.14	8.67%
TOTAL	1,615.34	1,404.87	210.48	14.98%
VIRTUALES (TENENCIA ESTATAL)	359.26	273.11		

2.1.3 Ingresos por ventas de bienes y servicios

En el ejercicio fiscal 2016, se espera que el Estado celebre convenios con los Organismos Descentralizados (ODES) para el cobro de sus ingresos, por lo cual se espera recaudar por este concepto 0.04 millones de pesos.

2.1.4 Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios e Ingresos Extraordinarios

2.1.4.1 Contra Ley de ingresos 2015 original

El comportamiento de los ingresos federales y su relación con el presupuesto 2015 (original), para 2016 se estima sea el siguiente:

INGRESOS FEDERALES PRESUPUESTADOS

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2016	2015	VARIACIÓN	
		ORIGINAL	ABSOLUTA	RELATIVA
PARTICIPACIONES	8,573.47	7,957.40	616.06	7.74%
APORTACIONES	12,192.62	11,947.43	245.19	2.05%
CONVENIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	7,988.57	7,723.99	264.58	3.43%
TOTAL	28,754.65	27,628.82	1,125.83	4.07%



Participaciones Federales

En lo que se refiere a los ingresos provenientes de Participaciones Federales, se estima una diferencia en relación al presupuesto aprobado para el año 2015 en 616.06 millones de pesos, lo que significa un incremento del 7.74%; las participaciones recibidas directamente de la Federación (Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, IEPS a Bebidas y Tabacos, Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación ISAN, IEPS a Gasolinas y Diésel, Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios, RIF y Fondo ISR) se estima se incrementen en 590.03 millones de pesos, 7.57% más en relación al presupuesto 2015.

Fondos de Aportaciones Federales

Por lo que se refiere a los Fondos de Aportaciones Federales, se estima un incremento de 245.19 millones de pesos que significa un crecimiento de 2.05% en relación a lo estimado para el año 2015.

Convenios e Ingresos extraordinarios

Los Convenios e Ingresos Extraordinarios para el 2016 se espera sean de 7,988.57 millones de pesos. Este importe contiene los ingresos por convenios que están incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Estado de Durango y serán destinados a obras públicas, recursos para el campo, educación, salud, seguridad pública, entre otros.

2.1.4.2 Contra Ley de ingresos 2015 modificada

El comportamiento de los ingresos federales y su relación con el presupuesto 2015 (modificado) se estima sea el siguiente:



INGRESOS FEDERALES PRESUPUESTADOS

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2016	2015	VARIACIÓN	
		MODIFICADO	ABSOLUTA	RELATIVA
PARTICIPACIONES	8,573.47	8,131.66	441.81	5.43%
APORTACIONES	12,192.62	11,986.15	206.46	1.72%
CONVENIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	7,988.57	7,723.99	264.58	3.43%
TOTAL	28,754.65	27,841.80	912.85	3.28%

Participaciones Federales

En lo que se refiere a los ingresos provenientes de Participaciones Federales, se estima un incremento en relación al presupuesto modificado para el año 2015 en 441.81 millones de pesos, lo que significa un incremento de 5.43%; las participaciones recibidas directamente de la Federación (Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, IEPS a Bebidas y Tabacos, Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación ISAN, IEPS a Gasolinas y Diésel, Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios, RIF y Fondo ISR) se estima se incrementen 415.78 millones de pesos en relación al presupuesto 2015, 5.22% más.

Fondos de Aportaciones Federales

Por lo que se refiere a los Fondos de Aportaciones Federales, se estima un incremento de 206.46 millones de pesos; significa un crecimiento de 1.72% en relación a lo estimado para el año 2015.

Convenios e Ingresos extraordinarios

Los Convenios e Ingresos Extraordinarios para el 2016 se espera sean de 7,988.57 millones de pesos. Este importe contiene los ingresos por convenios que



están incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Estado de Durango y serán destinados a obras públicas, recursos para el campo, educación, salud, seguridad pública, entre otros.

2.1.5 Política de Deuda Pública

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, no contempla recursos derivados de financiamiento.

2.1.6 Política de Ingresos

Uno de los objetivos principales de la Ley de Ingresos 2016, es contar con los recursos necesarios para fortalecer el desarrollo económico, y en general proporcionar bienestar a los habitantes de Durango.

Para que el Estado obtenga los ingresos propios, siempre se han tenido que diseñar toda una serie de estrategias que apoyen al proceso recaudatorio.

En años anteriores, dentro de las Políticas de Ingresos, se ha planteado la necesidad de modernización y actualización de algunos aspectos como: la infraestructura, la atención al contribuyente, la capacitación al personal, entre otros.

Hoy, los espacios, la tecnología, el personal y el marco jurídico legal, se han adecuado de tal forma que se está en posibilidad de brindar una atención de calidad.

Asimismo se realizó la modernización de tecnologías y se adecuó la infraestructura para la recaudación del impuesto predial, derivado de los convenios celebrados por el Estado y los Municipios.



Ya con esa capacidad de atención, la principal estrategia para este ejercicio fiscal, debe ser, propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, haciéndole ver al contribuyente, la necesidad y obligación de cumplir en tiempo y forma.

El lograr que el flujo recaudatorio sea regular, implica concientizar al contribuyente, de la importancia que tiene, que como sujeto de la relación tributaria, cumpla con sus obligaciones fiscales y hacerle saber que el Estado para llevar a cabo su tarea recaudatoria dispone de las condiciones necesarias.

Aunado a lo anterior, es necesario continuar mejorando el servicio, por lo que no se dejarán de realizar acciones encaminadas a fortalecer las áreas que se han considerado importantes para el desarrollo de las tareas de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

Parte de la estrategia para el cumplimiento de los objetivos, se basa en tres puntos fundamentales:

1. Fortalecimiento del servicio y atención al contribuyente;
 - a. Mantenimiento y mejoramiento del equipo informático.
 - b. Mantener instalaciones adecuadas.
 - c. Capacitación permanente al personal.
2. Crear una cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales;
 - a. Dar a conocer al contribuyente información sobre sus obligaciones fiscales y la forma de cumplirlas.
 - b. Proporcionar facilidades administrativas que permitan facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
3. Reforzar las estrategias de recaudación;
 - a. Vigilar de manera estricta el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



- b. Aplicación del procedimiento administrativo de ejecución a contribuyentes rezagados.
- c. Mayor presencia fiscal para inducir al cumplimiento voluntario.

Dentro de las facilidades más importantes para el presente ejercicio están:

1. Los descuentos del 15%, 10% y 5%, por pronto pago en los meses de enero, febrero y marzo en derechos vehiculares;
2. El subsidio de la tenencia estatal a contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Durango;
3. Las exenciones de impuestos y derechos que se especifican en las leyes de Hacienda y de Fomento Económico;
4. La facilidad para el pago de Impuesto sobre Nómina en forma anual con el beneficio de la reducción del 10%;
5. La exención de derechos por inscripción de créditos hipotecarios a que se refiere la Ley de Ingresos para este ejercicio;
6. Los programas de apoyo para el abatimiento del rezago (en algunos rubros de derechos se ha abatido en forma importante);
7. Los pagos diferidos o en parcialidades;
8. La opción de pago de derechos e impuestos por internet o en ventanilla bancaria; y
9. La ampliación de horarios en fechas críticas.

De esta manera, se tiene la confianza, de que se pueda lograr la recaudación de los ingresos propios presupuestados en esta Ley de Ingresos para el ejercicio 2016.

Consolidación PbR





3 Consolidación PbR

La adopción de la gestión por resultados (GpR) como nuevo modelo de gestión, ha implicado el compromiso de llevar a cabo una gestión pública que impulse el desarrollo del estado enfocado en la ciudadanía y en superar las carencias y deficiencias existentes a la fecha. Al mismo tiempo, por medio de la implantación de este enfoque se ha procurado dar respuesta a las demandas de la población en cuanto a tener una gestión eficiente, una ejecución efectiva y un uso transparente de los recursos.

Se busca, con ello, impactar en la calidad de vida de la población, priorizando a aquellos segmentos poblacionales que presentan mayor vulnerabilidad y habitan en las áreas del territorio estatal en las que existe mayor pobreza y pobreza extrema.

La GpR es la herramienta que alinea a las distintas instituciones del Poder Ejecutivo hacia el logro de resultados estatales y les permite alcanzar coherencia y consistencia entre las prioridades y los objetivos generales de gobierno, por un lado, y los planes sectoriales, institucionales, regionales y especiales, por el otro. Utilizando los indicadores que de ellos se desprende para monitorear sus avances, logros y resultados.

Con anterioridad se medían los resultados de acuerdo con los recursos invertidos; hoy se mide la producción de los bienes y servicios, así como el impacto que su consumo generan en la población.

Actualmente, la aplicación de la GpR se centra en resultados surgidos de procesos de planeación que se reflejan tanto en el presupuesto de ingresos como de egresos.

Tras iniciar este proceso y en busca de su implantación e



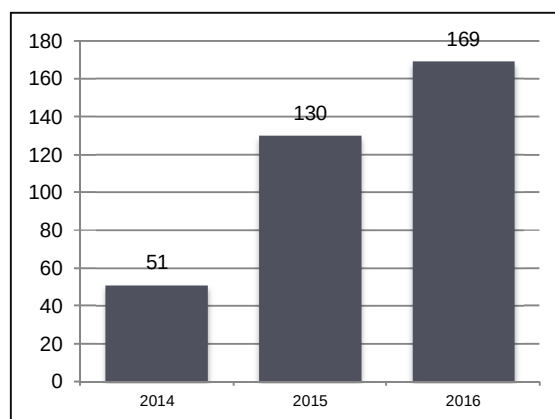
institucionalización, se hizo necesario realizar una evaluación del desempeño de las políticas públicas y de los programas estratégicos y presupuestarios, con el fin de generar la información que permita una toma de decisiones más acertada y eficaz con respecto a las prioridades del desarrollo y la distribución del gasto.

En ese sentido, durante los últimos 3 años se desarrollaron acciones orientadas hacia la construcción y consolidación del presupuesto basado en resultados y un sistema de monitoreo del desempeño.

La adopción del enfoque de GpR, además de compromiso, trae consigo una serie de retos institucionales. En este sentido y en aras de lograr su institucionalización el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración desarrolló un programa de fortalecimiento de capacidades, en los niveles central y paraestatal. En ese marco, 1 mil 730 funcionarios de las instituciones de la administración central y paraestatal fueron capacitados en la adecuada administración de los recursos disponibles para la atención de las necesidades de la población.

Matrices de Indicadores para Resultados (MIRs)

(Número)



Fuente: Gobierno del Estado de Durango



Adicionalmente, por instrucción del Gobernador del Estado, se estableció una estructura de gerencia para facilitar la coordinación intra e interinstitucional en el marco de la implementación del enfoque de GpR. De esa manera, se formalizaron los 51 Comités Técnicos para la Implantación de la Nueva Gestión Pública.

Finalmente, es importante resaltar que la implementación e institucionalización de la GpR constituye un proceso de largo plazo que involucra la participación y el compromiso de la administración pública. Por lo anterior, en los siguientes años de la administración gubernamental se fortalecerán los mecanismos que aseguren la obtención de resultados institucionales; asimismo, se dará seguimiento a la entrega de los servicios públicos con calidad y pertinencia.

Gasto Público





4 Gasto Público

4.1 Política del Gasto

El presupuesto público es un instrumento que está al servicio de la sociedad. Por ello un gobierno incluyente y democrático plasma las demandas más sentidas de los ciudadanos duranguenses. Estando las finanzas públicas ancladas al manejo responsable y coherente de la estabilidad económica nacional.

Su potencial es muy importante para expandir la infraestructura, crear condiciones que maximicen los beneficios a la población, impulse el desarrollo regional, aliente la participación del sector privado y abatir la pobreza.

Es una prioridad para el Gobierno del Estado responder a los retos que enfrenta nuestra entidad alineados con las metas del Plan Estatal de Desarrollo (2011-2016) que lleve a Durango a su máximo potencial, por lo cual orienta las políticas y programas presupuestarios al logro de resultados y establece que los recursos públicos se ejerzan con eficiencia, eficacia, transparencia y efectiva rendición de cuentas.

Con ese espíritu, la presente Iniciativa de Ley de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 se sustenta en los siguientes principios:

4.1.1 Responsabilidad fiscal

La responsabilidad es uno de los valores que inspiran al Gobierno del Estado. En materia de finanzas públicas esto significa disciplina fiscal, entendida como la congruencia que debe existir entre el ingreso y el gasto.



4.1.2 Rentabilidad social

Es directriz de la presente administración, el otorgar mayor grado de importancia para la asignación de recursos a proyectos en los que se alcance el máximo beneficio social posible por cada peso invertido.

4.1.3 Equilibrio regional

Durango es un Estado con marcados desequilibrios regionales, en este sentido, el gasto público y en particular la inversión pública, deben distribuirse tomando en cuenta las necesidades diferenciadas de las cinco regiones de la entidad definidas en el Plan Estatal de Desarrollo (2011-2016).

4.1.4 Transparencia y rendición de cuentas

El manejo responsable y honesto de los recursos públicos es una exigencia social que el Gobierno del Estado hace suya. Por ello, el Titular del Poder Ejecutivo está profundamente comprometido a realizar un manejo absolutamente transparente de las finanzas públicas y a rendir cuentas de sus actos. Con base en estos principios, en la política de gasto público para 2016 se proponen siete objetivos básicos:

1. Mantener una sociedad unida con la fuerza de los valores y de las familias.
2. Fortalecer la seguridad e impartición de justicia para un Durango en armonía.
3. Contribuir a crear condiciones que promuevan el crecimiento económico y el empleo, con visión regional.
4. Mejorar el gasto social a fin de ampliar las oportunidades de prosperidad para todos, con más empleo y mejores ingresos.



5. Expandir la infraestructura para impulsar la inversión productiva que incremente nuestro nivel de competitividad.
6. Avanzar en la conformación de un gobierno de resultados con trato humano y servicios de calidad.
7. Garantizar las aportaciones de recursos estatales en los programas de inversión pública concurrente para aprovechar íntegramente los beneficios de la inversión federal en infraestructura y obra pública.

4.2 Panorama general del gasto

Para cumplir estos objetivos, la presente Iniciativa considera un presupuesto total de 30,729.29 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2016. Dicho monto es congruente con la proyección de ingresos totales incluida en la Iniciativa de Ley de Ingresos que acompaña este documento.

Este nivel de gasto total resulta superior en un 4.80%, en términos nominales, con respecto al presupuesto de 2015.

El escenario fiscal que se avecina para el ejercicio fiscal 2016 permite proponer a la alta consideración del H. Congreso del Estado, incrementos en los rubros de mayor prioridad social, privilegiando la eficiencia operativa y la calidad del gasto, misma que pueda analizarse desde diferentes finalidades que develan información complementaria sobre las estrategias de gasto.

De esta manera, la Finalidad de Desarrollo Social asciende a los 18,933.01 millones de pesos; lo cual representa el 61.61% del gasto propuesto, los desembolsos propuestos para financiar las actividades que se relacionan con la Finalidad de Desarrollo Económico suman 4,249.63 millones de pesos, el 13.83%; mientras que el presupuesto destinado a las funciones agrupadas en la Finalidad Gobierno concentra el 11.07% de los recursos, un total de 3,401.67 millones de



pesos y Otras no clasificadas en funciones anteriores 4,144.99 millones de pesos, el 13.49%.

Estas asignaciones del gasto, así como la decisión de enfocar más de la mitad del presupuesto a proporcionar servicios de salud, educación, cultura y deporte, tienen la finalidad de satisfacer las demandas de la sociedad.

La iniciativa de Ley de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, mantiene como premisa el sostener una conducción prudente de las finanzas públicas. En este marco moderado, se pone énfasis en las más claras necesidades de la gente.

En suma, en esta iniciativa se integra la visión de compromiso con la sociedad, atendiendo con vehemencia aquellas acciones de mayor beneficio social y para el desarrollo económico de nuestra entidad federativa.

4.3 Análisis del gasto público

La Gestión para Resultados es una responsabilidad del Gobierno del Estado de Durango y ante las necesidades de desarrollo social y económico sustentable, que demanda la sociedad para mejorar su calidad de vida, se ha implantado la estrategia administrativa conocida como Presupuesto basado en Resultados, que contribuye a mejorar la disciplina fiscal, aumentar la calidad del gasto, incrementar la transparencia en el proceso presupuestario y optimizar la rendición de cuentas e implantar medidas de austeridad para el mayor aprovechamiento de los recursos, lo anterior con fundamento en el Programa de Fortalecimiento y Calidad del Gasto Público 2013-2016.

Así mismo, una herramienta de la planeación estratégica, es el uso de la Metodología de Marco Lógico, proceso evolutivo que es utilizado para formular y evaluar los programas presupuestarios, materializándose en la obtención de la Matriz de Indicadores para Resultados, permitiendo que el diseño de los



programas, sean vinculados exitosamente con el monitoreo y evaluación. En adición a la iniciativa de la Ley de Egresos que se presenta para el ejercicio fiscal 2016, se integran las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

Asociado a esto, en el marco de actuación del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se ha venido presentando de manera progresiva, la migración de los sistemas de información, para apoyar la Gestión para Resultados, de manera conjunta e ineludible a lo dictado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sustentando así los sistemas contables que se utilizan para el registro de las transacciones en tiempo real y generar información presupuestal y financiera que facilite la toma de decisiones, siendo este un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

Como resultado, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, refleja las resoluciones y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como parte integral del proceso de apertura, transparencia y legitimidad en la toma de decisiones.

La misión de la presente administración estatal, plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo, es conformar un gobierno de resultados, con base en la corresponsabilidad social, la cooperación con otros poderes y órdenes de gobierno y un manejo responsable y transparente de los recursos públicos; por lo que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, abona sustancialmente en la armonización de los registros contables vigentes para los tres niveles de gobierno, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que los rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas, con lo que por añadidura se avanza en la Armonización Contable.



4.3.1 Clasificación por objeto del gasto

El clasificador por objeto del gasto es el instrumento presupuestario diseñado con un nivel de desagregación que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos, entre otras transacciones con incidencia económico financiera que realiza una institución para el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público.

Atendiendo a la clasificación por objeto del gasto, el análisis de la composición del presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 refleja que 11,497.47 millones de pesos se destinarán a cubrir los servicios personales.

Contempla las remuneraciones del personal de Magisterio, tanto las costeadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) como las financiadas con recursos de origen Estatal, Burócratas, Médicos, Protección Civil, Agentes Investigadores, Policía Estatal Acreditada y personal del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO
SERVICIOS PERSONALES	11,497.47
MATERIALES Y SUMINISTROS	264.72
SERVICIOS GENERALES	679.37
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,702.03
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39.86
INVERSIÓN PÚBLICA	4,400.85
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,746.42
DEUDA PÚBLICA	398.57
PRESUPUESTO DE EGRESOS	30,729.29



Por concepto de gasto de operación en materiales y suministros y servicios generales, se pretende erogar 944.10 millones de pesos, monto que representa el 3.07% del presupuesto consolidado.

Al gasto de inversión en la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y de tecnologías de la información, infraestructura para la accesibilidad de las personas con discapacidad, terrenos y licencias informáticas e intelectuales se les destinarán 39.86 millones de pesos.

Para inversión pública, se destinarán 8,598.67 millones de pesos, los cuales representarían, en caso de aprobarse esta iniciativa, el 27.98% del presupuesto total.

Las erogaciones previstas por el Gobierno del Estado para cubrir los subsidios, las ayudas sociales, las pensiones y jubilaciones y los donativos importan la cantidad de 9,702.03 millones de pesos. Dentro del marco de las ayudas sociales; se asignan 178.87 millones de pesos en ayudas a la población para propósitos sociales; 18.66 millones de pesos para becas educativas y programas de capacitación; 41.18 millones de pesos para impulsar el crecimiento de instituciones de enseñanza; 29.09 millones de pesos como apoyo al desarrollo de actividades científicas y académicas; 51.52 millones de pesos dirigidos al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro; 86.25 millones de pesos a prerrogativas destinadas a los partidos políticos y las ayudas por desastres naturales y otros siniestros cuentan con una reserva de 37.50 millones de pesos.

Los recursos destinados a las entidades paraestatales cuyas actividades institucionales se encuentran orientadas a fomentar el desarrollo social y económico de los municipios, al equipamiento de las corporaciones policiacas y la formación profesional de sus integrantes, al impulso del desarrollo económico, el



fomento a la producción y comercialización agropecuaria, el desarrollo hidroagrícola y el fomento forestal, la regulación y aprovechamiento del agua, la ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado, la construcción, ampliación y mantenimiento, captación, purificación y distribución de agua potable, la prestación de servicios colectivos y personales de salud, servicios de protección social para personas en situación económica extrema, actividades sociales relacionadas con la distribución y dotación de alimentos y bienes básicos, servicios de residencias a personas de la tercera edad, servicios prestados a grupos con necesidades especiales: niños, personas con capacidades diferentes, mayores de 60 años y diversos grupos vulnerables, la prestación de servicios en especie o ayuda para cubrir los costos de una vivienda, fomentar la cultura y la recreación entre la sociedad, la prestación de servicios educativos, dando viabilidad financiera a las nuevas universidades tecnológicas y politécnicas, fortaleciendo la educación media superior, ascienden a 5,671.14 millones de pesos.

Las asignaciones presupuestarias para el Poder Legislativo ascienden a 214.55 millones de pesos, mientras que se propone asignarle al Poder Judicial la cantidad de 385.39 millones de pesos.

Las asignaciones presupuestarias a los organismos autónomos como la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, tanto para sufragar el gasto de operación de esa institución como para el financiamiento a partidos políticos, Tribunal Electoral y la Universidad Juárez del Estado de Durango, importan la cantidad de 1,714.92 millones de pesos de los cuales 86.25 millones de pesos para las prerrogativas a los partidos políticos se contemplan en ayudas sociales a entidades de interés público de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

Criterios Generales de Política Económica 2016



TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,702.03
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	7,986.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	370.15
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	361.66
AYUDAS SOCIALES	356.83
PENSIONES Y JUBILACIONES	61.55
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	565.84
PRESUPUESTO DE EGRESOS	9,702.03

Las participaciones que se transfieren a los municipios del Estado, representan un componente de primordial importancia del gasto público del 2016 por su impacto en sus finanzas públicas. Por este concepto se propone erogar, en el marco de la legislación vigente, 2,073.63 millones de pesos, que equivalen al 6.75% del presupuesto.

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO
PARTICIPACIONES	2,073.63
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,296.50
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	545.36
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	31.14
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS IMPUESTO SOBRE TENENCIAS O USO DE VEHÍCULOS	0.09
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	13.65
FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES	19.17
PARTICIPACIONES MUNICIPALES IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	67.21
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS FONDO DE COMPENSACIÓN DE ISAN	3.48
FONDO DE FISCALIZACION (FOFIE)	70.04
FONDO ISR	27.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS	2,073.63

Criterios Generales de Política Económica 2016



A fin de cubrir el costo financiero de la deuda pública directa del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2016, se destinarán 398.57 millones de pesos, los cuales captan el 1.30% del presupuesto total.

COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO
DEUDA PÚBLICA	398.57
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	167.18
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	231.39
PRESUPUESTO DE EGRESOS	398.57

4.3.2 Clasificación administrativa del gasto

Esta clasificación tiene como propósito identificar las unidades en las que se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, por lo que la siguiente tabla muestra los montos presupuestales de los Poderes Legislativo, Judicial, Ejecutivo, Organismos Autónomos y las Erogaciones Generales.

Al Poder Legislativo se le asigna del gasto 214.55 millones de pesos, al Poder Judicial 385.39 millones, a los Organismos Autónomos 1,714.92 millones de pesos y a la estructura orgánica de la Administración Pública Central 15,761.70 millones de pesos, a la Administración Pública Paraestatal se destinan 6,486.98 millones de pesos, mientras que las Erogaciones Generales se canalizan los 6,165.75 millones restantes.



CLASIFICACIÓN POR PODERES

(Millones de Pesos)

PODER	PRESUPUESTO
PODER LEGISLATIVO	214.55
PODER JUDICIAL	385.39
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1,714.92
PODER EJECUTIVO	22,248.68
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL	15,761.70
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL	6,486.98
EROGACIONES GENERALES	6,165.75
PRESUPUESTO DE EGRESOS	30,729.29

4.3.3 Clasificación funcional del gasto

La clasificación funcional del gasto es un instrumento de programación, presupuestación y evaluación, que permite una vinculación más estrecha entre los propósitos gubernamentales, las funciones públicas, las actividades institucionales y la asignación y ejercicio del presupuesto. Abre la posibilidad de conocer con mayor precisión el destino y aplicación final de los recursos públicos, así como evaluar su impacto social y económico.

La dimensión funcional es esencial para definir y conocer los diferentes objetivos y responsabilidades que se proponen realizar las diversas unidades del sector público. Permite vincular los resultados o impactos socioeconómicos que se derivan de la aplicación de las políticas públicas con los recursos asignados a cada función de gobierno.

La clasificación funcional del gasto público se agrupa de acuerdo a la finalidad particular a que se destinen las acciones realizadas por el Gobierno. El objetivo de ésta, es determinar para que se gastan los recursos públicos, describir la naturaleza de los servicios que otorga el gobierno acorde a las necesidades de la sociedad, así como la proporción del gasto que se destina a cada tipo de



servicio y actividad. Su lectura revela las prioridades del Gobierno, las cuales reflejan en gran medida la manera en la cual decidió la ciudadanía cómo y en dónde se deben de aplicar los recursos públicos con los que contará el Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal 2016.

El gasto en las funciones agrupadas en la Finalidad Gobierno, que comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y el propio sector público y su administración interna, concentrarán un presupuesto de 3,401.67 millones de pesos, lo cual representa un 11.07% del total.

En cuanto a la política de Desarrollo Social, que incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos; así como protección del medio ambiente, las mismas que representan el 61.61%, un monto de 18,933.01 millones de pesos.

El desembolso previsto para financiar las actividades que se asocian a la Finalidad Desarrollo Económico, orientadas a fortalecer la promoción del desarrollo económico, el fomento a la producción y comercialización agropecuaria, la agroindustria, acuacultura, pesca, el desarrollo hidroagrícola, el fomento forestal; además de la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los que ofrecen los particulares, suman la cantidad de 4,249.63 millones de pesos, lo que significa un 13.83% del total.

Criterios Generales de Política Económica 2016



Otras no clasificadas en funciones anteriores, que incorporan los pagos de compromiso inherentes a la contratación de deuda pública, las transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes órdenes de gobierno que no se pueden registrar en clasificaciones anteriores, y aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes, absorberán 4,144.99 millones de pesos.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

(Millones de Pesos)

FINALIDAD	FUNCION	PRESUPUESTO
GOBIERNO		3,401.67
	LEGISLACIÓN	218.15
	JUSTICIA	933.59
	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	495.46
	RELACIONES EXTERIORES	8.37
	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	542.48
	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTE	979.12
	OTROS SERVICIOS GENERALES	224.49
DESARROLLO SOCIAL		18,933.01
	PROTECCIÓN AMBIENTAL	596.90
	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,603.35
	SALUD	2,685.14
	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	462.30
	EDUCACIÓN	13,050.36
	PROTECCIÓN SOCIAL	522.88
	OTROS ASUNTOS SOCIALES	12.07
DESARROLLO ECONÓMICO		4,249.63
	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	434.15
	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	600.26
	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	5.00
	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	86.06
	TRANSPORTE	2,819.85
	TURISMO	198.37
	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	105.93
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES		4,144.99
	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	398.57
	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	3,746.42
PRESUPUESTO DE EGRESOS		30,729.29



4.3.4 Equidad de género

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), es un tratado internacional de derechos humanos que protege los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres. Esta Convención conmina a los Estados Parte a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, bajo este contexto, México tiene compromisos que le exigen velar en todo momento por los Derechos Humanos, y la igualdad de género es un derecho humano, por lo que las iniciativas públicas se orientan con la finalidad de erradicar la desigualdad entre mujeres y hombres.

Finalmente y en esta misma línea, el Gobierno del Estado de Durango, al buscar establecer las bases para el diseño y desarrollo de políticas públicas afirmativas para la igualdad de género, así como estimular las que son tendientes a superar las ventajas económicas, culturales y sociales, propone en el marco de los ejes rectores y políticas transversales plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, combatir la discriminación, fomentar la igualdad y el empoderamiento de las mujeres, atendiendo puntualmente la primicia de que en la medida que tengan las mismas oportunidades, se propiciará un mayor desarrollo de la sociedad duranguense en su conjunto.

Equidad de Género

PROGRAMA PRESUPUESTARIO
PROGRAMA DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, LA MUJER Y LA FAMILIA
PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO
PROCURACIÓN DE JUSTICIA
SERVICIOS DE SALUD MAS EQUITATIVOS Y DE CALIDAD
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE BACHILLERES, CON UN ENFOQUE BIVALENTE E INTEGRAL
PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN INICIAL, BASICA Y NORMAL
RESPECTO Y EQUIDAD DE GÉNERO

Iniciativa de Ley de Ingresos 2016





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Jorge Herrera Caldera, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 fracción II, 98, fracción XXIII y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el Inciso a) Fracción I del Artículo 82 del propio ordenamiento y 171 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto someto a la consideración de esa Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. En los términos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, del Código Fiscal Estatal, de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de las demás disposiciones aplicables, los ingresos por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se considerarán en las cantidades estimadas provenientes de los siguientes conceptos:

GOBIERNO ESTADO DE DURANGO LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	30,729,294,021
A. INGRESOS PROPIOS	1,974,605,960
Impuestos	1,223,445,829
Impuesto sobre los ingresos	7,069,301
Impuesto sobre juegos con apuestas, rifas, loterías sorteos y premios	7,069,301
Impuesto sobre el patrimonio	380,756,822
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos estatal	359,261,190
Impuesto para la Modernización de Registros Públicos	21,495,632
Impuesto sobre la producción el consumo y las transacciones	20,121,384
Impuesto sobre el consumo (hospedaje)	5,868,403
Impuesto sobre las transacciones (enajenación de vehículos automotores usados)	14,252,981
Impuesto sobre nóminas y asimilables	290,842,390
Impuesto sobre nómina	290,842,390
Accesorios de impuestos	3,086,607
Actualización impuestos	260,460
Recargos impuestos	2,701,402
Multas impuestos	124,745
Otros impuestos	521,568,686
Impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado	521,568,686
Impuesto a las demasías caducas	0
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	639
Derechos	649,076,091
Derechos por prestación de servicios	610,173,868
Derechos por inscripción y demás servicios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Registro Público de Transporte	94,371,971
Derechos por legalización de firmas certificaciones expedición de copias de documentos y otros	2,948,408
Derechos por actos del Registro Civil	35,427,124
Derechos por servicios catastrales	2,962,983



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Derechos por servicios de control de vehículos y por expedición de concesiones, permisos y autorización de ruta	471,904,649
Derechos por los servicios de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente	1,275,473
Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Salud, Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios	538,124
Derechos por servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública	745,136
Accesorios de derechos	38,902,223
Actualización derechos	6,755,227
Recargos derechos	31,744,039
Multas derechos	402,957
Productos	50,182,295
Productos de tipo corriente derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	47,668,176
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	47,668,176
Productos de capital	2,514,119
Productos de capital	2,514,119
Aprovechamientos	51,901,745
Aprovechamientos de tipo corriente	51,901,745
Multas estatales	3,139,119
Indemnizaciones	5,340,308
Aprovechamientos por cooperaciones por servicios públicos y obras públicas	24,709,538
Otros aprovechamientos	18,712,780
B. INGRESOS POR CONVENIOS CON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36,000
Ingresos por venta de bienes y servicios	36,000
Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	24,000
Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	24,000
Ingresos de operaciones de entidades paraestatales empresariales y no financieras	12,000
Ingresos de operaciones de entidades paraestatales empresariales y no financieras	12,000
C. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	28,754,652,061
Participaciones, aportaciones, convenios e ingresos extraordinarios	28,754,652,061
Participaciones federales	8,573,467,119
Fondo general	6,482,509,139
Fondo de fomento municipal	545,358,151
Impuesto especial sobre producción y servicios	155,694,303
Fondo de fiscalización y recaudación	350,195,664
Fondo de compensación ISAN	17,388,947
Impuesto sobre automóviles nuevos	73,273,962
Impuesto especial sobre producción y servicios por venta final gasolina	336,000,000



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Fondo de compensación REPECOS e Intermedios y Régimen de Incorporación Fiscal	37,160,000
Fondo ISR	462,000,000
Otros incentivos económicos	104,198,268
Accesorios de incentivos económicos	8,876,824
Contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores	603,745
Accesorios de contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores	208,116
Aportaciones	12,192,616,637
Para la nómina educativa y gasto operativo	7,357,518,463
Servicios de salud	1,865,372,113
Infraestructura social	880,186,078
Fortalecimiento de municipios	899,294,144
Aportaciones múltiples	345,829,524
Educación tecnológica y de adultos	96,173,589
Seguridad pública	193,812,620
Fortalecimiento de entidades federativas	554,430,106
Convenios e ingresos extraordinarios	7,988,568,305
Convenios	7,241,568,305
Ingresos extraordinarios	747,000,000
D. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
Ingresos derivados de financiamiento	0

ARTÍCULO 2. Para el ejercicio fiscal de 2016, la tasa de recargos aplicable por falta de pago oportuno de créditos fiscales será de 1.13% por cada mes o fracción que transcurra desde su exigibilidad, hasta que se efectúe el pago.

ARTÍCULO 3. Para el ejercicio fiscal de 2016, en los casos de autorización de pago en parcialidades o concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, la tasa de recargos aplicables será el 0.75% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, contenido en el Capítulo VIII, del Título Segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2016, las tasas, tarifas y cuotas siguientes:

I. Para los efectos de la fracción I del artículo 44 Bis 6, y de la fracción II del artículo 44 Bis 11, se aplicará la siguiente tarifa:

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	526,657.78	0.00	3.0
526,657.79	1,013,523.64	15,799.73	8.7
1,013,523.65	1,362,288.13	58,157.06	13.3
1,366,288.14	1,711,052.62	104,542.74	16.8
1,711,052.63	En adelante	163,135.16	19.1



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

II. Para los efectos del artículo 44 Bis 7, y del tercer párrafo del artículo 44 Bis 12, se aplicará la siguiente tarifa:

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	220,660.00	0.00	3.0
220,660.01	303,459.28	6,619.80	8.7
303,459.29	407,882.92	13,823.33	13.3
407,882.93	En adelante	27,711.67	16.8

III. Para los efectos del artículo 44 Bis 8, la tasa aplicable será de 0%.

IV. Para los efectos del artículo 44 Bis 16, las cuotas aplicables son las siguientes:

Primer párrafo: \$ 7,313.00
Segundo párrafo: \$ 7,877.00

V. Para los efectos del artículo 44 Bis 18, y de la fracción II del artículo 44 Bis 20, la tasa aplicable será del 1.5%.

VI. Para efectos del artículo 44 Bis 19, se aplicarán las siguientes cuotas:

TIPO DE VEHÍCULOS	CUOTA \$
AERONAVES:	
Hélice	2,115.74
Turbohélice	11,710.12
Reacción	16,918.38
HELICÓPTEROS	2,600.99

ARTÍCULO 5. La recaudación de las contribuciones de los conceptos enumerados en esta Ley, se hará en las cajas de las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en las instituciones bancarias, y en las demás entidades externas autorizadas para tal efecto. Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta ley, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas y de Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, en sus registros.

Tratándose de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, que se destinen a un fin específico, deberán depositarse en la cuenta a nombre de la dependencia generadora de dichos ingresos, debidamente registrada ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, a fin de que la propia Secretaría ejerza facultades para comprobar el destino específico autorizado en los términos de la ley.

Para la validez del pago de diversas prestaciones o contraprestaciones a que alude este ordenamiento, éstos deberán ingresarse al erario estatal; para su comprobación, el contribuyente deberá obtener el recibo oficial correspondiente, que será expedido por la autoridad fiscal o la institución bancaria autorizada. En el caso de los pagos vía internet en línea, y de los recibidos por diversas instituciones, a los que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Durango, se tendrán por pagados una vez que sean registrados por el sistema y valorado por la autoridad respectiva.

ARTÍCULO 6. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal presentarán, a más tardar el 31 de enero de 2016, ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, una declaración informativa sobre los ingresos percibidos durante el ejercicio 2015, por concepto de contribuciones, aprovechamientos y productos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BENEFICIOS FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 7. En materia de beneficios fiscales, se otorga durante el ejercicio fiscal 2016, subsidios al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal, y a los derechos a que se refiere el inciso A), fracción II, del artículo 60, y una reducción a los derechos establecidos en el artículo 52, fracción IV, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; asimismo se determina el porcentaje y periodo del estímulo fiscal aplicable, en relación al artículo 59 fracciones I, II y IV de la Ley de Fomento Económico, de acuerdo a lo siguiente:

A. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

I. Se subsidia en un 100% el pago de este Impuesto, a las personas físicas y morales propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 44 Bis 23 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

B. DERECHOS POR CONTROL VEHICULAR.

I. Cuando se efectúe el pago en efectivo de refrendo 2016, se concederá un subsidio conforme a lo siguiente:

- a) Hasta el 31 de enero de 2016, el 15% del costo total.
- b) Del 1º al 29 de febrero de 2016, un 10% del costo total.
- c) Del 1º al 31 de marzo de 2016, un 5% del costo total.

II. Se les otorga un subsidio del 50% en el pago de derechos en placas de circulación y refrendo 2016, a las siguientes personas:

- a) Discapacitados.
- b) Jubilados y Pensionados.
- c) Tercera edad.

Para efectos del subsidio a que se refiere esta fracción, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que acredite ser propietario del vehículo.
2. Que no haya sido aplicado a algún otro vehículo de su propiedad.
3. Que acredite se encuentra en alguno de los supuestos descritos en los incisos a), b) y c) de la presente fracción.

Estos beneficios fiscales no serán aplicables para aquellos contribuyentes que no se encuentren registrados en el Padrón Estatal Vehicular y para aquellos que no estén al corriente en sus obligaciones fiscales en materia vehicular.

C. DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS.

I. Se exenta del pago de los derechos que se causen por los servicios que se presten, relacionados con la fracción IV del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, cuando el crédito que se obtenga sea utilizado para la adquisición de vivienda que cumpla con las características a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I del mismo artículo.

II. Tendrá derecho a una reducción del 50% en el pago de los derechos que se causen por los servicios que se presten, relacionados con la fracción IV del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, cuando el crédito que se obtenga sea utilizado para la adquisición de vivienda que cumpla con las características a que se refiere el tercer párrafo de la fracción I del mismo artículo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

D. LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, ESTÍMULOS FISCALES

- a) Para los efectos de la fracción I del artículo 59 de la Ley de Fomento Económico, por el ejercicio fiscal 2016, la exención temporal para empresa grande será hasta por cinco años.
- b) Para los efectos de la fracción II del artículo 59 de la Ley de Fomento Económico, por el ejercicio fiscal 2016, el estímulo fiscal aplicable será del 75%.
- c) Para los efectos de la fracción IV del artículo 59 de la Ley de Fomento Económico, por el ejercicio fiscal 2016, el estímulo fiscal aplicable será del 75%.

El Gobierno del Estado podrá autorizar el pago de derechos en otros esquemas no considerados en esta Ley.

ARTÍCULO 8. Para el ejercicio fiscal de 2016, los contribuyentes que paguen el Impuesto sobre Nóminas conforme a la opción establecida en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, gozarán de una reducción del 10% del Impuesto sobre Nóminas causado.

ARTÍCULO 9. La Secretaría de Finanzas y de Administración podrá condonar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2015 y anteriores.

I. La condonación a que se refiere este artículo, se autorizará cuando:

- a) Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representen los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente impliquen que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra; y
- b) Los recargos cuya condonación se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativo a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2015.

II. El porcentaje de condonación parcial o total de recargos, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de comprobación.

Sólo procederá la condonación de recargos que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación, o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud, que ha formulado desistimiento.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende la interposición de los medios de defensa que pudieron hacerse valer contra los créditos fiscales que hubieran dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 10. Se faculta al Secretario de Finanzas y de Administración para cancelar créditos fiscales por incosteabilidad en el cobro, o por insolvencia del deudor. Se consideran créditos de cobro incosteable, aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 200 Unidades de Inversión.

La Secretaría de Finanzas y de Administración, dará a conocer las reglas de carácter general para la aplicación de este artículo.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

ARTÍCULO 11. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y de Administración para que durante el año 2016, mediante reglas de carácter general, se puedan otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO 12. Se faculta al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, celebre con los Municipios del Estado, los convenios necesarios para coordinarse en la recaudación, cobro y vigilancia, fiscalización y administración de tributos estatales o municipales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley de Ingresos entrará en vigor en el Estado de Durango el día 1 de enero del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, los recursos financieros para el Estado de Durango del ejercicio fiscal 2016, por concepto de Participaciones Federales y Fondos de Aportaciones Federales, la Secretaría de Finanzas y de Administración realizará las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes y lo hará del conocimiento al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Las Entidades Públicas del Estado y de los Municipios, obligados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 y modificada el 12 de noviembre de 2012, realizarán todas las acciones a las que se refiere dicha Ley y los acuerdos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), expidiendo o reformando, en su caso, las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones que permitan el cumplimiento de las obligaciones en la materia, durante el ejercicio 2016.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
EL GOBERNADOR DEL ESTADO


C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA
ESCALERA

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN


C. P. C. MARÍA CRISTINA DÍAZ
HERRERA

ULTIMA HOJA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016


H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

30 NOV 2015
19:50 PM
SILV
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO

Iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda



**CC. DIPUTADOS DE LA LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-**

JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren, los artículos 78 fracción II de la Constitución Política Local, y 171 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **INICIATIVA** con proyecto de decreto que contiene **REFORMA A LOS ARTICULOS 12 Y 69 BIS FRACCION V, Y DEROGA EL ARTICULO 52 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de Durango en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, estableció entre otros, como ejes rectores **prosperidad para todos con más empleos y mejores ingresos** y **Durango competitivo con proyectos de gran visión**

En consecuencia, en el mes de agosto del año 2013, es reformada de manera integral la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, generándose con ello un escenario que ha permitido a nuestro estado ser pionero e innovar en diversos temas que inciden de manera directa en el bienestar de las familias duranguenses, particularmente el tema económico ha sido una constante preocupación y ocupación de mi gobierno, por lo que a fin de incentivar a las empresas de nueva creación, en el presente año, el H. Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar las reformas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones en materia de desarrollo económico que establece dicha carta Magna Local, derogándose la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, la Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Durango y la Ley de Fomento al Empredurismo Juvenil en el Estado de Durango, emitiéndose un nuevo ordenamiento legal que contiene disposiciones que han sido sustraídas de dichas leyes, pero con la característica de haber sido adaptadas a los actuales escenarios que vive nuestra entidad, naciendo a la vida jurídica la nueva Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango.

En efecto, y con la finalidad de la elaboración y diseño de un marco normativo que sea congruente y armónico, se hace necesaria la adecuación de las diferentes leyes que regulan el fomento económico en nuestro estado, esto para lograr una zona competitiva en cuanto a incentivar la inversión local, nacional y extranjera, generar la creación de empleos estables y de alto valor agregado para fomentar el desarrollo económico y el bienestar social en el Estado; en tal virtud, las políticas públicas, para el desarrollo económico, dentro de sus objetivos, tendrá la de mejorar la calidad de vida, la igualdad de oportunidades, el aumento de capacidades de la población para proveerse de un medio de vida digno.

Actualmente nuestro Estado se encuentra posicionado como una entidad con gran potencial de desarrollo, generado a partir de las grandes obras de infraestructura turística, carretera y empresarial, por lo que atento al cumplimiento de dichos fines, en la Ley de Fomento Económico Para el Estado de Durango se ha establecido el otorgamiento de un incentivo para apoyar a las personas morales en el gravamen del Impuesto Sobre Nómina hasta por cinco años a

las empresas de nueva creación o a aquéllas que califiquen en las condiciones de desempeño por las que podrán ser estimuladas fiscalmente.

Nuestra Ley de Hacienda del Estado de Durango, en relación a estos estímulos fiscales, va más allá en su artículo 12, al otorgar no sólo un subsidio, sino una exención a los emprendedores que contribuyen al enriquecimiento económico del Estado de Durango, sin embargo este beneficio actualmente establece que puede ser hasta por cuatro años.

Con la finalidad de armonizar con la reciente Ley de Fomento Económico, se propone reformar el señalado artículo 12 para incrementar ese incentivo un año más, en su caso.

Por otra parte, también con esta iniciativa, se pretende contribuir al control adecuado en el medio ambiente, ampliando la responsabilidad en el sector gobierno para promover su cuidado en cumplimiento a lo establecido en las políticas transversales determinadas en el Plan Estatal de Desarrollo indicado.

Esto se logrará agregando conceptos para obtener un adecuado control, específicamente en el tema de prevención de la contaminación por residuos, que son emitidos principalmente por empresas tanto públicas como privadas.

Estas estrategias de control están encaminadas a que el Estado pueda estar en posibilidad de realizar mediciones en los resultados y, de acuerdo a los mismos, incorporar la variable ambiental en la toma de decisiones políticas, económicas y sociales, armonizando con la legislación federal en materia de medio ambiente.

Por otra parte, con la finalidad de abatir los costos indirectos que para las personas físicas y morales representa la adquisición de inmuebles, mediante créditos hipotecarios, se propone derogar el artículo 52 bis.

Si el Estado participa en el abatimiento de los costos secundarios que para los inversionistas representan la adquisición de inmuebles, mediante créditos hipotecarios, entonces estaremos contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida y fomentaremos un desarrollo en la adquisición de créditos para la vivienda.

En mérito a lo antes expuesto, me permito presentar ante esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 12 y 69 bis, y se deroga el artículo 52 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Durango para quedar como sigue:

Artículo 12.- Es facultad del titular del Poder Ejecutivo exentar total o parcialmente del Impuesto Sobre Nómina hasta por cinco años, a las empresas de nueva creación o a aquellas que califiquen en las condiciones de desempeño por las que podrán ser estimuladas fiscalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fomento Económico Para el Estado de Durango, su Reglamento, las demás Leyes y disposiciones fiscales, y con las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Finanzas y de Administración.

Artículo 52 bis.- Se deroga

Artículo 69 bis.-

Los servicios que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente proporcione, causarán derechos, conforme a días de salario mínimo o fracción del mismo de acuerdo a lo siguiente:

- I.-é
- II.-é
- III.-é
- IV.-é

V. En sus funciones de derecho público, el Estado prestará los servicios correspondientes a la prevención y control de la contaminación por residuos que no sean de competencia federal, ni municipal, de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de su competencia, estableciéndose los siguientes derechos:

	DIAS DE SALARIO	PORCENTAJE
1. Por la evaluación y dictaminación de planes de manejo que se presentan por primera vez de Empresas públicas y privadas, se causará un Derecho de acuerdo a lo siguiente:		
a) Generadoras, recicladoras, almacenadoras y/o transportistas de residuos	50	
b) Recicladora, almacenadora y/o transportista de residuos con más de una actividad	75	
c) Para las dedicadas al tratamiento de residuos.	100	
d) Para las dedicadas a la incineración de residuos.	250	
2. Por la evaluación y dictaminación y en su caso autorización de las renovaciones en empresas publicas y privadas de las siguientes actividades en materia de residuos, se causará un derecho de acuerdo a lo siguiente:		
a) Para generadoras de residuos.	20	
b) Para las dedicadas a la recolección y transporte de residuos.	25	

c) Para las dedicadas al almacenamiento de residuos.	25
d) Para las dedicadas al reciclaje de residuos.	25
e) Para las dedicadas al reuso de residuos.	25
f) Para las con más de una actividad de entre recicladora, almacenadora y/o transportista de residuos	35
g) Para las dedicadas al tratamiento de residuos.	50
h) Para las dedicadas a la incineración de residuos.	500

3. Por la evaluación de cada solicitud y en su caso autorización de proyectos para la construcción o rehabilitación o clausura de sitios de disposición final.

a) Para sitios de disposición final con recepción mayor a 100 toneladas por día de residuos.	100
b) Para sitios de disposición final con recepción de 50 hasta 100 toneladas por día de residuos.	75
c) Para sitios de disposición final con recepción de 10 hasta menos de 50 toneladas por día de residuos.	50
d) Para sitios de disposición final con recepción menor a 10 toneladas por día de residuos.	25

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día 1 de Enero de 2016.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
EL GOBERNADOR DEL ESTADO


C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA
ESCALERA

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN


C. P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ
HERRERA

ULTIMA HOJA DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO



19.00 30 NOV 2015
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO

Iniciativa de Ley de Egresos 2016





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVI LEGISLATURA H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S . -**

El Suscrito **C.P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Artículos 78 fracción II y 98 fracciones XXIII y XXIV de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; y 171 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, verificación, seguimiento, medición y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2016, el mismo se realizará conforme a las disposiciones de este ordenamiento y de las demás normas legales aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, deberán alinear los objetivos, prioridades, estrategias y metas anuales de los programas presupuestarios a su cargo, con los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, de conformidad con las prevenciones establecidas en la Ley de Planeación del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables.

Los Titulares de las Dependencias, Directores Generales, Directores Administrativos o sus equivalentes en las Entidades, serán directamente responsables de que se cumplan las disposiciones contenidas en esta Ley, y en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley en lo que no se contrapongan a los ordenamientos legales que los rigen. En el ejercicio del gasto deberán alinear sus objetivos, prioridades, estrategias y metas anuales a los establecidos en los planes y programas presupuestarios de corto, mediano y largo plazo que dirijan su actuación de acuerdo a la naturaleza de sus fines.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Ley: La Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

II. Presupuesto: El Presupuesto contenido en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

III. Poderes: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Durango.

IV. Organismos Autónomos: Organismos constitucional y legalmente autónomos como son: La Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas y la Comisión Anticorrupción.

V. Secretaría: La Secretaría de Finanzas y de Administración.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

VI. Contraloría: La Secretaría de Contraloría.

VII. Dependencias: Las referidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

VIII. Entidades: Aquellas que se establecen en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

IX. Monitoreo: La función continua de recopilación sistemática de datos sobre indicadores predefinidos para proporcionar a las Dependencias y Entidades el avance y el logro de los objetivos así como de la utilización de los fondos asignados.

X. Nueva Gestión Pública: Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados sin dejar de observar los procedimientos que busca crear resultados concretos de la acción pública, encaminado a valorar lo realmente obtenido y que genera información adecuada para transformar los procesos de creación de valor público.

XI. Presupuesto basado en Resultados: Conjunto de actividades y herramientas objetivas que permiten apoyar las decisiones presupuestarias, que incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos con la finalidad de mejorar la calidad del gasto, la mejora de los bienes y servicios públicos y promover la transparencia y rendición de cuentas.

XII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Es el método con el que se realiza el seguimiento y la evaluación sistemática bajo la óptica de los resultados. Debe brindar información para valorar objetivamente lo realizado, considerando el ejercicio de los recursos públicos, proporcionando los elementos necesarios para tomar decisiones sobre los procesos y programas en marcha, reforzándolos o modificándolos, para el logro del impacto social previsto.

XIII. Programa presupuestario: Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos con el fin de que se produzcan bienes o servicios públicos destinados al logro de resultados socialmente relevantes; al tiempo que identifica su alineación con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, las actividades específicas realizadas por las Dependencias y Entidades para la producción de bienes o servicios públicos y las unidades responsables que participan en su ejecución.

XIV. Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de las personas, instituciones y organismos según corresponda, que reciben beneficios de una intervención pública y cuyo perfil socioeconómico se especifique en la normatividad correspondiente.

Artículo 3. La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones de la Ley para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público estatal en las Dependencias y Entidades.

Las medidas que la Secretaría dicte en uso de la facultad conferida en el párrafo anterior, se harán del conocimiento de las Dependencias y Entidades para que procedan a su estricta aplicación.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos Autónomos, estas facultades las tendrán las unidades administrativas que se determinen en el ámbito de sus respectivas competencias, para que sean aplicadas en lo que no se contraponga con los ordenamientos legales que los rigen.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 4. Cuando se presenten iniciativas de Ley o Decreto ante el Congreso del Estado, se deberá acompañar a las mismas un dictamen sobre la evaluación del impacto presupuestal, siempre y cuando se verifique cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Creación de Dependencias, Entidades o impacto en la estructura de las mismas, por la creación o modificación de unidades administrativas.
- II. Creación o modificación de programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades; y
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público estatal.

En aquellas iniciativas de Ley o Decreto que se presenten por el Titular del Poder Ejecutivo, el dictamen sobre la evaluación del impacto presupuestal se formulará por la Secretaría.

Asimismo, la Secretaría elaborará dicho dictamen en los anteproyectos de reglamentos, decretos y acuerdos que se sometan a consideración del Titular del Poder Ejecutivo, cuando se presente alguno de los supuestos establecidos en las fracciones que anteceden.

Los Poderes y los Organismos Autónomos, cuando así proceda, formularán en el ámbito de sus competencias el dictamen sobre la evaluación del impacto presupuestal y para tal efecto, podrán solicitar la opinión de la Secretaría.

En todos los casos, cuando la iniciativa o anteproyecto tenga un impacto en el presupuesto, se deberá señalar la fuente de financiamiento factible de los nuevos gastos.

Artículo 5. La Secretaría, para la formulación del dictamen sobre el impacto presupuestal de las iniciativas y anteproyectos respectivos, podrá solicitar la información necesaria, así como otros datos que faciliten su emisión.

La Secretaría emitirá recomendaciones sobre las disposiciones del ordenamiento sujeto a dictamen que incidan en el ámbito presupuestal estatal, cuando así lo considere.

En los Poderes Legislativo y Judicial, las atribuciones anteriores las tendrán las unidades administrativas que se determinen en el ámbito de sus respectivas competencias.

Capítulo II Del Presupuesto de Egresos y su Distribución

Artículo 6. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango que se ejercerá durante el Ejercicio 2016 por la cantidad de \$30,729,294,021 pesos de los cuales corresponde al gasto programable la cantidad de \$26,584,305,322 pesos y no programable la cantidad de \$4,144,988,699 pesos.

TIPO DE RECURSO

(Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO
GASTO PROGRAMABLE	26,584,305,322
GASTO NO PROGRAMABLE	4,144,988,699
PRESUPUESTO DE EGRESOS	30,729,294,021



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 7. Acorde a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2016 se asignará de acuerdo a lo siguiente:

Anexo I.	Clasificador por Objeto del Gasto.
Anexo II.	Clasificador por Objeto del Gasto - Capítulo.
Anexo III.	Clasificación Administrativa.
Anexo IV.	Clasificación Administrativa y Dependencias y Entidades.
Anexo V.	Clasificador Funcional del Gasto.
Anexo VI.	Clasificación por Tipo de Gasto.
Anexo VII.	Programas y Proyectos.

Capítulo III De las Participaciones y Aportaciones Federales para el Estado y sus Municipios

Artículo 8. El monto de los Fondos de las Participaciones y Aportaciones Federales establecidas en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal del año 2016, estará sujeto a las variaciones y ajustes derivados de la recaudación federal participable que efectúe el Gobierno Federal durante el presente Ejercicio Fiscal. En su caso, la Secretaría adecuará los montos citados en la Ley anteriormente mencionada, así como en la presente Ley.

Se exceptúa de lo anterior el Fondo Estatal de Participaciones.

Artículo 9. El Gobierno del Estado distribuirá entre los Municipios del Estado el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que reciba de la Federación de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal vigente para el Ejercicio 2016.

El Gobierno del Estado publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el día 31 de enero, la distribución estimada de los montos a percibir por los Fondos referidos en el párrafo anterior, así como la fórmula utilizada para el cálculo de la distribución y su metodología, sin perjuicio de la prevención establecida en el artículo 8 de la presente Ley.

Las aportaciones que de conformidad con lo establecido en el presente artículo reciban los municipios, las ejecutarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal vigente para el Ejercicio 2016.

Artículo 10. El Gobierno del Estado distribuirá entre los Municipios las Participaciones que en Ingresos Federales les correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal vigente para el Ejercicio 2016 y a la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

La asignación presupuestal que corresponda a cada uno de los Municipios del Estado por concepto de Participaciones a que se refiere el párrafo anterior, se comunicará al Honorable Congreso del Estado, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

Artículo 11. Las Dependencias, Entidades y en general las Autoridades Estatales que reciban recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones, serán directamente responsables de su manejo, control y supervisión, debiendo:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- I. Administrarlos y ejercerlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. Informar detalladamente a la Secretaría, en los términos y periodicidad que ésta determine, la aplicación de los mismos y el cumplimiento de los programas presupuestarios establecidos.
- III. Reportar y reintegrar a la Secretaría las economías que se generen.

Artículo 12. Para el ejercicio y control de los recursos que, en su caso, correspondan al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se observará lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Capítulo IV Del Ejercicio del Gasto Público

Artículo 13. El Titular del Poder Ejecutivo podrá autorizar a través de la Secretaría, las adecuaciones presupuestarias que en su caso soliciten las Dependencias y Entidades, en los términos de las disposiciones aplicables, siempre y cuando tales adecuaciones permitan mejorar sus resultados en la consecución de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a su cargo.

Una vez autorizada cualquier adecuación presupuestaria, si es necesario, la Dependencia o Entidad correspondiente, deberá realizar las modificaciones de las metas de los programas presupuestarios respectivos.

Los Poderes Legislativo y Judicial así como los Organismos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre y cuando tales adecuaciones permitan mejorar sus resultados en el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas presupuestarios de corto, mediano y largo plazo que tengan a su cargo. Dichas adecuaciones en su caso, deberán ser informadas al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de la Cuenta Pública.

Artículo 14. Los Poderes, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Artículo 15. Los Titulares, Directores Generales, Directores Administrativos o sus equivalentes en los Poderes, los Organismos Autónomos y de las Dependencias, así como los miembros de los Órganos de Gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de ejercer el gasto público con base en programas presupuestarios cuyos objetivos y metas anuales estén alineados a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y considerando los resultados obtenidos en las evaluaciones periódicas que se hayan realizado. Para ello, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia con lo dispuesto en la presente Ley y las demás normas y lineamientos aplicables.

La Secretaría, en coordinación con los Poderes y los Organismos Autónomos, será la encargada del seguimiento y monitoreo del Presupuesto basado en Resultados y además tendrá a su cargo el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 16. Corresponde a las Dependencias y Entidades a través de sus Titulares, Directores Administrativos o sus equivalentes, la administración de su presupuesto autorizado, así como la



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

vigilancia, registro y control de la totalidad de las aplicaciones con cargo al mismo, en la forma y términos que determine la Secretaría. Igualmente serán responsables del archivo y custodia de la documentación correspondiente. Además deberán de:

- I. Sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos contenido en esta Ley.
- II. Vigilar que en la administración y aplicación de los recursos, las acciones se realicen de manera oportuna y eficiente, conforme a sus respectivos programas presupuestarios, respetando lo establecido en esta Ley.
- III. No contraer compromisos que rebasen el monto de los Presupuestos Autorizados o acordar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus metas aprobadas para el año 2016.
- IV. Cumplir y vigilar el estricto cumplimiento del Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, Número 87 de fecha jueves 31 de octubre de 2013, por el cual se establece el Programa denominado "Programa de Fortalecimiento y Calidad del Gasto Público 2013-2016" así como cualquier otra disposición adicional emitida por la Secretaría.
- V. Racionalizar y reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas presupuestarios a su cargo y la adecuada prestación de los servicios.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán en lo conducente lo dispuesto por el presente Capítulo, en lo que no se contraponga con los ordenamientos legales que los rigen.

Artículo 17. Los Titulares de las Dependencias y Entidades, excepto en los casos en los que cuenten con la autorización previa y expresa de la Secretaría y, en su caso, del Congreso de Estado, no podrán suscribir convenios, contratos, autorizaciones u otros actos análogos que impliquen:

- I. Comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales.
- II. Realizar erogaciones mayores a los montos autorizados en esta Ley.
- III. Contraer obligaciones no autorizadas por esta Ley.

Cuando se suscriban convenios u otros instrumentos jurídicos por parte de las Dependencias, Entidades u Organismos Autónomos, que impliquen concurrencia o aportación de recursos por parte del Estado, las mismas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal que para el efecto determine la Secretaría.

En la gestión, suscripción, ejecución, control y seguimiento de los convenios u otros instrumentos jurídicos que impliquen transferencia o aportación de recursos, las Dependencias, Entidades u Organismos Autónomos, se sujetarán a las disposiciones normativas aplicables. Así como a los lineamientos que para el efecto emita la Secretaría en el ámbito de su competencia.

Para el caso específico de celebración de convenios con la Federación, deberán apegarse a los tiempos dispuestos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Asimismo, deberán abstenerse de realizar acciones, contratar o convenir recursos para fines distintos a los programas presupuestarios y conceptos aprobados para el presente Ejercicio Fiscal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

La Secretaría no reconocerá adeudos, ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en la presente Ley, salvo autorización expresa del Titular del Poder Ejecutivo.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades o de quien se delegue la facultad de ejercer recursos previstos en esta Ley, contraer compromisos fuera de los límites de los presupuestos o acordar erogaciones sin previa autorización de la Secretaría.

Artículo 18. Los Titulares de las Dependencias y las Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos, deberán:

- I. Sujetarse a los calendarios de gasto acordados con la Secretaría.
- II. La comprobación de los recursos presupuestales que ejerzan en forma descentralizada las Dependencias y las Entidades, se resguardará en los términos que acuerden con la Secretaría.
- III. Indicar, cuando se soliciten autorizaciones para el ejercicio del gasto, los Capítulos, Conceptos y Partidas, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto que se afectarán.
- IV. Asegurarse de contar con suficiencia presupuestal.
- V. No realizar adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos, salvo acuerdo previo de la Secretaría con el Titular del Poder Ejecutivo.
- VI. Justificar los recursos devengados, presentando y verificando que los documentos sean originales y estén autorizados por el funcionario competente indicando en cada documento comprobatorio la descripción de la erogación, los bienes adquiridos o los trabajos desarrollados.
- VII. Cumplir con la normatividad aplicable y la que al efecto, en su caso, emita la Secretaría.

Artículo 19. Las Dependencias y Entidades deberán llevar los registros de las afectaciones de los presupuestos aprobados, observando que éstas se realicen:

- I. Con cargo a los programas presupuestarios y en su caso, programas especiales y unidades responsables señalados en sus presupuestos, en los términos previstos por la estructura programática autorizada.
- II. Con sujeción a los Capítulos, Conceptos y Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 20. Las Entidades, deberán:

- I. Presentar ante la Secretaría un informe trimestral del Estado Analítico de Ingresos.
- II. Aplicar los ingresos obtenidos en exceso de los presupuestados para el cumplimiento de los fines institucionales; éstos deberán ser determinados e informados por el Titular de la Entidad a la Secretaría y para su ejercicio se requerirá la aprobación previa tanto de la propia Secretaría así como de su Órgano de Gobierno.

Artículo 21. Para la creación y extinción de Entidades se estará a lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, así como en la normatividad y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

La Secretaría podrá destinar los recursos financieros que fueron asignados a las Entidades que se extingan, a programas presupuestarios de otra Dependencia o Entidad, o bien considerarlos como economías en favor de la Hacienda Pública Estatal.

Artículo 22. La Secretaría podrá reservarse la autorización para ministrar Fondos a las Dependencias y Entidades y, en su caso, la revocación de las autorizaciones que haya otorgado en los siguientes casos:

- I. Cuando no envíen oportunamente la información de acuerdo al artículo 66 de esta Ley.
- II. Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen, sin justificación alguna, con los avances o las metas de los programas presupuestarios aprobados.
- III. Cuando en opinión de la Contraloría en el desarrollo de los programas presupuestarios se observen desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en los recursos asignados a los mismos.
- IV. En el caso de subsidios, el incumplimiento de la presentación de la información financiera en los términos del artículo 66 de esta Ley motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.
- V. Cuando el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emita la Secretaría.
- VI. En general, cuando no ejerzan su Presupuesto con base en las normas que al efecto se dicten.

Los Poderes, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y las Entidades, que por cualquier motivo al término del Ejercicio Fiscal conserven recursos previstos en este Presupuesto y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la Secretaría dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

El incumplimiento de la reintegración oportuna de recursos a que se refiere el párrafo anterior, dará lugar a que la Secretaría determine el perjuicio que se ocasione a la Hacienda Pública Estatal, salvo las disposiciones que en su caso emita la Secretaría.

Se fincarán las responsabilidades que procedan a aquéllos servidores públicos que incumplan con las obligaciones contenidas en el presente artículo, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 23. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar las ampliaciones o reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las Dependencias y Entidades, cuando:

- I. Se presente una disminución de los ingresos del Gobierno del Estado, disminuyan o retrasen las ministraciones de los recursos provenientes del Gobierno Federal.
- II. Ocurran desastres naturales u ocasionados por el hombre que requieran recursos económicos extraordinarios para financiar programas contingentes de auxilio y rehabilitación a favor de la población afectada. En el caso de los fenómenos naturales, el Titular del Poder Ejecutivo solicitará al Gobierno Federal el apoyo económico previsto en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales y del Fondo para Atender a la Población Rural afectada por



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Contingencias Climatológicas, y gestionará, conforme a las citadas reglas, la participación de los Municipios.

- III. Se aprueben reformas o adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, de las que se derive la necesidad de adecuar el presupuesto.
- IV. La Secretaría y/o la Contraloría detecten incumplimientos en los programas presupuestarios de trabajo de las Dependencias y Entidades, en el transcurso del ejercicio.
- V. En forma justificada la Secretaría se vea obligada a modificar los presupuestos aprobados, previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo; a fin de garantizar el equilibrio financiero del Gobierno del Estado.

El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá determinar reducciones, aplazamientos o cancelaciones de programas presupuestarios y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando existan condiciones para alcanzar las metas de los programas presupuestarios con menores recursos, o cuando exista el riesgo fundado de que la ejecución de un determinado programa presupuestario o proyecto rebase considerablemente la asignación presupuestal correspondiente.

Artículo 24. El Gobierno del Estado, podrá ejercer recursos presupuestarios transferidos o reasignados de acuerdo a las disposiciones emitidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de los Lineamientos Normativos de los programas específicos, mediante la suscripción de Convenios de Coordinación y/o Reasignación de Recursos con Dependencias y Entidades Federales.

Artículo 25. Tratándose de gastos a comprobar, las Dependencias dispondrán como máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se reciban los recursos, para proporcionar la documentación comprobatoria; de lo contrario, se solicitará la devolución en efectivo.

Artículo 26. Las ministraciones de recursos serán liberadas por parte de la Secretaría de acuerdo a los calendarios que al efecto autorice, a las disponibilidades financieras, a las políticas que fije la misma, al avance de los programas presupuestarios y al cumplimiento de los objetivos y las metas correspondientes.

La Secretaría dará a conocer a los Poderes, Organismos Autónomos, Dependencias y Entidades a más tardar en la primera quincena de enero, los montos y calendarios autorizados.

La Secretaría podrá suspender o revocar las mismas a las Dependencias y Entidades, cuando:

- I. No envíen la información relativa al ejercicio de sus programas presupuestarios y presupuestos, que les sea requerida en los términos de las disposiciones aplicables.
- II. No cumplan o no presenten avances medibles en los objetivos y metas de sus programas presupuestarios aprobados.
- III. Exista incumplimiento injustificado en la entrega de la información mencionada en el artículo 66 de esta Ley.

Artículo 27. Se consideran de ampliación automática las partidas contenidas en esta Ley, correspondientes a los conceptos de:

- I. Servicios Personales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- II. Inversión Pública.
- III. Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas.
- IV. Deuda Pública.
- V. Participaciones y Aportaciones.

Capítulo V De la Disciplina Presupuestaria

Artículo 28. El gasto en Servicios Personales contenido en el presupuesto de las Dependencias y Entidades, comprende los recursos necesarios para cubrir las percepciones de los servidores públicos.

Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de Servicios Personales, deberán sujetarse a su Presupuesto Aprobado; la plantilla de personal autorizada y a las demás disposiciones aplicables; así como a las disposiciones que en esta materia emita la Secretaría.

Artículo 29. Los servidores públicos y trabajadores al servicio de los Poderes, de Organismos Autónomos y de cualquier otro Ente Público, en su caso, percibirán por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, las remuneraciones nominales y adicionales desglosadas en el tabulador de puestos y salarios anexo a la presente Ley.

Artículo 30. Las Dependencias y Entidades deberán de abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo rubro presupuestal destinado a Servicios Personales.

Artículo 31. La creación de nuevas plazas durante el Ejercicio Fiscal de 2016, así como la ocupación de las que queden vacantes durante el año, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Si se trata de plazas de nueva creación, éstas solamente procederán con la autorización de la Secretaría, previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo.
- II. Cuando se trate de la ocupación de plazas que hayan quedado vacantes, se examinará la conveniencia y justificación de que se vuelvan a ocupar, sometiéndola a la aprobación definitiva de la Secretaría.

Para el caso de las Entidades requerirán, además de la autorización de la Secretaría, previamente la de su Órgano de Gobierno.

Artículo 32. Los funcionarios que autoricen o dispongan de las partidas o plazas mencionadas sin la autorización respectiva, serán responsables de las erogaciones que se efectúen por ese motivo.

Artículo 33. Las Entidades podrán celebrar contratos con personas físicas con cargo al Capítulo de Servicios Personales, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, únicamente cuando los recursos para tal fin se encuentren expresamente previstos en sus respectivas partidas presupuestales autorizadas.

No podrá incrementarse la asignación original; la vigencia de los contratos no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016; el monto mensual bruto no podrá rebasar los límites autorizados por la Secretaría; y en todos los casos, los contratos por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable.

Las Entidades no podrán realizar transferencias presupuestales de otros capítulos de gasto al Capítulo de Servicios Personales y de éste hacia los demás capítulos, salvo que cuenten con la



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

autorización de la Secretaría o cuando ésta así lo determine. Las Entidades requerirán, además de la autorización de la Secretaría, previamente la de su Órgano de Gobierno.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán operar con la estructura orgánica aprobada por la Secretaría previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo.

Las Dependencias sólo podrán modificar su estructura básica y ocupacional o llevar a cabo conversiones de plazas, puestos y categorías comprendidas en ellas, cuando cuenten con la autorización de la Secretaría. En el caso de las Entidades requerirán, además la autorización de su Órgano de Gobierno.

Los servidores públicos que realicen o autoricen actos en contravención a lo dispuesto por el presente artículo, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Artículo 35. El personal de la Administración Pública Estatal y Paraestatal no podrá desempeñar dos o más empleos en los que perciba remuneración, si hay incompatibilidad en el tiempo o empleo remunerado del Gobierno Federal, Estatal o Municipal. Quedan exceptuados de lo anterior, los servidores públicos que desempeñen actividades de carácter docente, siempre y cuando cumplan con las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 36. Las Dependencias y Entidades están obligadas a cumplir las siguientes medidas de racionalidad y austeridad en el presente Ejercicio Fiscal:

- I. Deberán sujetarse a la prestación de servicios compartidos establecidos en las materias de: asuntos jurídicos, administración, comunicación social y desarrollo tecnológico. En el caso de las Entidades, sus Titulares celebrarán convenios para la prestación de dichos servicios, para lo cual tendrán que obtener previamente la autorización de sus Órganos de Gobierno.
- II. Para la difusión de sus actividades, así como para la emisión de publicaciones oficiales tanto en medios públicos como privados, las Dependencias y Entidades sólo podrán contratar publicidad a través de la prestación del servicio compartido de la Dirección de Comunicación Social.
- III. Las impresiones y publicaciones oficiales de duelos o felicitaciones, sólo podrán ser ejercidos por los Titulares de los Tres Poderes del Estado.
- IV. Las percepciones ordinarias de los servidores públicos deberán sujetarse a las autorizadas para cada plaza de acuerdo a las plantillas de personal autorizadas para cada Dependencia o Entidad.
- V. Fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, teléfono, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, así como otros conceptos de gasto corriente. Los ahorros generados se destinarán a impulsar proyectos de inversión pública productiva en los términos de las disposiciones aplicables.

El incumplimiento de estas disposiciones, será motivo de fincamiento de responsabilidades para los Titulares de las Dependencias y Entidades.

Artículo 37. Las Dependencias, en el ejercicio de su Presupuesto, sólo podrán efectuar adquisiciones y arrendamientos de: Mobiliario y equipo, vehículos y equipo terrestre o aéreo, maquinaria, bienes inmuebles y activos intangibles destinados a programas operativos con la autorización de la Secretaría, cualquiera que sea su monto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Las Entidades para la adquisición y arrendamiento de los bienes anteriormente señalados, requerirán además de la autorización de la Secretaría, previamente la de su Órgano de Gobierno.

Los recursos contenidos en el Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se asignan para incrementar el patrimonio del Gobierno del Estado; sin embargo, por razones administrativas o económicas podrán transferirse de este Capítulo presupuestal a otros, con la previa autorización de la Secretaría y en el caso de las Entidades, requerirán además la de su Órgano de Gobierno.

Artículo 38. Para la autorización de pasajes y viáticos se deberá observar lo establecido por el Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, Número 87 de fecha jueves 31 de octubre de 2013, por el cual se establece el Programa denominado "Programa de Fortalecimiento y Calidad del Gasto Público 2013-2016" así como cualquier otra disposición adicional emitida por la Secretaría.

En el caso de pasajes aéreos internacionales y viáticos en el extranjero, será necesaria la autorización de la Secretaría, la que se tramitará a solicitud del titular de la Dependencia o Entidad, observando para ello lo siguiente:

- I. Que se cuente con suficiencia presupuestal y se tramite oportunamente su ministración ante la Secretaría.
- II. Que la comisión al extranjero esté plenamente justificada.
- III. Que la autorización incluya los objetivos y los beneficios que represente para el Estado la realización de la citada comisión.
- IV. La documentación comprobatoria deberá remitirse a la Secretaría para su resguardo, integrada de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.
- V. Las comisiones nacionales e internacionales se deberán sujetar a las medidas de racionalidad y austeridad señaladas en el presente Capítulo, procurando reducir el número de asistentes al estrictamente necesario.

Artículo 39. Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de reducir selectivamente los gastos de administración, sin detrimento de la realización de los programas presupuestarios a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como cubrir con la debida oportunidad sus compromisos reales de pago, con estricto apego a las disposiciones de esta Ley y las que resulten aplicables en la materia.

Artículo 40. Para los efectos del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, los montos máximos de adjudicación directa, los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores y los de convocatoria pública, de las adquisiciones, arrendamientos o servicios de cualquier naturaleza que, en acuerdo y con el concurso de la Secretaría podrán realizar las Dependencias, Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal durante el Ejercicio Fiscal 2016, serán los siguientes:

Concepto	Monto Mínimo	Monto Máximo
A) Por Adjudicación Directa	\$0.01	\$628,000.00
B) Por Invitación a cuando menos tres proveedores	\$628,000.01	\$1'175,000.00
C) Por convocatoria pública	\$1'175,000.01	En adelante



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Capítulo VI De la Inversión Pública

Artículo 41. Los recursos y la programación presupuestal de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, se sujetarán durante su ejercicio a los diversos ordenamientos legales y a los convenios celebrados con la Federación, otras Entidades Federativas, los Municipios de la Entidad, el Sector Privado y Social.

Artículo 42. Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando se trate de administración directa, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Obras Públicas.

Artículo 43. Los presupuestos de obra serán aprobados por el Titular de la Dependencia o Entidad ejecutora, de conformidad con la Ley de Obras Públicas, debiendo contar además con lo siguiente:

- I. Los proyectos de las obras estén a nivel de factibilidad en cada uno de sus contenidos, económicos, técnicos y ambientales, y estar justificada la conveniencia de su ejecución.
- II. El cronograma de ejecución física-financiera detallado, acompañado de los presupuestos que cuantifiquen los conceptos del proyecto de obra.
- III. El dictamen técnico positivo de la evaluación socioeconómica del proyecto de obra emitido por la Secretaría a través del área responsable.

En materia de obra pública ejecutada con recursos federales y estatales, se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Federal de la materia, así como a los convenios suscritos entre la Federación y el Estado en materia de control y vigilancia.

Artículo 44. Los recursos de inversión pública de las Dependencias y Entidades se ejercerán en las obras, acciones y proyectos que integran sus programas presupuestarios, debiendo destinarse a la construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento y conservación de obras públicas, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio del Estado, y deberán de priorizar:

- I. Aportaciones para Convenios, a fin de dar cobertura a los recursos que al Gobierno Estatal corresponde aportar a través de diversos convenios y acuerdos con Dependencias y Entidades Federales.
- II. Proyectos para el Desarrollo que apliquen recursos en la Ampliación y Conservación de Infraestructura Básica y de Fomento Económico.
- III. Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

Artículo 45. Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio del gasto de inversión deberán:

- I. Otorgar prioridad a la conclusión de los proyectos y obras de beneficio social, con especial atención a aquellos que se orienten a satisfacer las necesidades de las comunidades rurales, de las áreas urbanas marginadas y de las comunidades indígenas; a las acciones de reconstrucción de la infraestructura física estatal de las regiones afectadas por fenómenos



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

naturales, así como a la modernización de la infraestructura básica y otros proyectos social y económicamente necesarios.

- II. Realizar nuevos programas y obras, cuando tengan garantizada la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para su ejecución. Los proyectos de las obras deben contar con los estudios de prefactibilidad y factibilidad y la cuantificación de costos de la obra, conservación y mantenimiento de la obra concluida.
- III. Aprovechar al máximo la mano de obra, insumos locales y la capacidad instalada, por lo que, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales, en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios de cualquier naturaleza.
- IV. Considerar preferentemente la adquisición de productos y la utilización de tecnologías nacionales.
- V. Estimular la coinversión con los sectores privado y social, así como con los distintos Órdenes de Gobierno, en proyectos de infraestructura y de producción, estratégicos y prioritarios, así como en los programas de mediano plazo y demás proyectos formulados con base en la Ley de Planeación del Estado y demás ordenamientos relativos; así como las Asociaciones Público-Privadas y otros esquemas de financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de beneficio social. En el caso de programas y obras de beneficio social se concertará con apego a la Ley, la participación activa de las comunidades locales.
- VI. Los recursos destinados a la realización de inversión pública con cargo al presupuesto de las Dependencias y Entidades y de conformidad con lo establecido en la presente Ley, deberán contar con la previa autorización de la Secretaría.

Capítulo VII De las Transferencias y Subsidios

Artículo 46. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en esta Ley.

Artículo 47. Los Titulares de las Entidades, a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Secretaría podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las Entidades a las que se les otorguen, cuenten con autosuficiencia financiera.
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento.
- III. Las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de esta Ley.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 50. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y metas de los programas presupuestarios que realizan las Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los siguientes criterios:

- I.** Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras.
- II.** Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la Prestación de Servicios Educativos, al Desarrollo Social y a la Formación de Capital en las Ramas y Sectores Básicos de la Economía, la Promoción del Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.

Artículo 51. Los apoyos financieros que se concedan de manera especial a algún municipio, deberán destinarse preferentemente a programas de saneamiento financiero, productividad y eficiencia.

Capítulo VIII Del Control del Ejercicio Presupuestal

Artículo 52. La Contraloría, a través de los contralores internos en las Dependencias y los comisarios en las Entidades, vigilará y evaluará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ley y los demás ordenamientos legales aplicables.

Así mismo, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las auditorías necesarias, y en su caso fincar las responsabilidades y ejercer las acciones procedentes con motivo del incumplimiento de las obligaciones por parte de los servidores públicos. La Contraloría, comunicará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado tales hechos.

Artículo 53. La Secretaría dictará las medidas conducentes que permitan el control en el ejercicio del presupuesto, comunicándolas a la Contraloría.

Artículo 54. La Contraloría verificará periódicamente el ejercicio del gasto, con el propósito de fortalecer la legalidad, eficiencia administrativa, transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal, a fin de proponer en su caso, las medidas conducentes, los resultados de los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades.

Artículo 55. La Secretaría, considerando la disponibilidad presupuestal y de acuerdo a la normatividad aplicable, determinará las medidas para el otorgamiento de incentivos a la productividad y eficiencia.

Capítulo IX Del Ejercicio y Aplicación de las Erogaciones Adicionales

Artículo 56. Los recursos económicos recaudados por las Dependencias y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentrados en la Secretaría.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Con respecto a las Entidades, cuando se trate de erogaciones de infraestructura básica, contingencias o actividad fuera de sus programas presupuestarios normales de operación, invariablemente deberán contar con el dictamen aprobatorio de la Secretaría.

Artículo 57. El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales para aplicarlas, preferentemente, a saneamiento financiero y programas del Sector Público Estatal con cargo a:

- I. Excedentes que resulten de los Ingresos Presupuestarios para el Ejercicio 2016.
- II. Ingresos extraordinarios que obtenga el Gobierno Estatal por concepto de rendimientos, empréstitos y financiamientos diversos, los que se destinarán a los programas presupuestarios y proyectos específicos.
- III. Excedentes relativos a ingresos ordinarios presupuestarios de las Entidades, que en el ejercicio sean sometidos a control presupuestal.
- IV. Ingresos provenientes del Gobierno Federal como resultado de modificaciones realizadas al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se sujetarán a las disposiciones normativas y reglas de operación con que hayan sido aprobadas.
- V. Ingresos que obtenga el Gobierno Estatal como consecuencia de la liquidación o extinción de Entidades, venta de bienes muebles o inmuebles; así como de los provenientes de la recuperación de seguros.
- VI. Subsidios y Transferencias adicionales por parte del Gobierno Federal y otras Instituciones u Organizaciones.

Artículo 58. La Secretaría en el ejercicio del Presupuesto vigilará que no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones del Presupuesto Aprobado para las mismas; acordar erogaciones que no permitan la atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus metas durante el ejercicio presupuestal.

Capítulo X De la Equidad de Género

Artículo 59. Las Dependencias y Entidades impulsarán de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de su incorporación en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados de los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal, para lo cual deberán de considerar:

- I. Reflejar la equidad de género en las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios bajo su responsabilidad.
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas presupuestarios, diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarios que correspondan.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría y el Instituto de la Mujer Duranguense, y en su caso con la opinión de la Comisión que corresponda del H. Congreso del Estado, coadyuvarán con las Dependencias y Entidades, en el contenido de estos programas. Dichos contenidos deberán dar a conocer a la sociedad sus objetivos e informar sobre sus beneficios, así como los requisitos para acceder a ellos.

Artículo 60. Durante el ejercicio fiscal 2016 las Dependencias y Entidades en los términos de las disposiciones legales aplicables, en el ejercicio del gasto público que se les asigna conforme a la presente Ley, deberán entregar a la Secretaría, la información requerida respecto de la Equidad de Género para integrar la Cuenta Pública, precisando las acciones realizadas y los montos de recursos ejercidos en la promoción de la equidad de género, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género en el Estado.

El presupuesto con perspectiva de género se señala en el Anexo VII, de esta Ley.

Capítulo XI De la Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 61. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos del Gobierno del Estado deberán publicar trimestralmente en sus páginas de internet, la información financiera que generen.

Artículo 62. El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, deberá publicarse durante el mes inmediato posterior al de su ejercicio.

Artículo 63. La Secretaría presentará un informe trimestral al Titular del Poder Ejecutivo sobre la situación que guarda la Hacienda Pública del Gobierno del Estado.

Artículo 64. El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, formulará la Cuenta Pública Estatal, para su presentación al Poder Legislativo.

Para tal efecto, las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información presupuestal, financiera, programática y de otra índole que requiera.

Lo anterior, sin detrimento de la información financiera que los Poderes Legislativo y Judicial deban presentar durante el ejercicio, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 65. En el Ejercicio del Gasto Público Estatal, las Dependencias y Entidades estarán obligadas a proporcionar a la Secretaría la información en materia de gasto que ésta les requiera.

Artículo 66. Las Entidades deberán presentar a la Secretaría y a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, la siguiente información:

- I. Estado de Situación Financiera.
- II. Estado de Variación de la Hacienda Pública.
- III. Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- IV. Estado de Flujos de Efectivo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

V. Informes sobre Pasivos Contingentes.

VI. Estado de Actividades.

VII. Estado Analítico de Ingresos.

VIII. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con las siguientes clasificaciones:

- a. Administrativa.
- b. Económica.

IX. Clasificación Programática, con la desagregación siguiente:

- a. Por Categoría Programática.
- b. Indicadores de Desempeño.

Además toda aquella información adicional que mediante acuerdo de carácter general determine la Secretaría.

La documentación mencionada deberá entregarse de forma trimestral y acumulada al mes que se informe, dentro de los siguientes diez días hábiles al cierre del periodo que corresponda.

La Secretaría, a través de sus áreas competentes, integrará la información para efectos de la presentación y rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal; y, la toma de decisiones en materia de asignación de recursos.

Las obligaciones que a las Entidades impone esta Ley, no implican la modificación de su personalidad jurídica o el patrimonio de las mismas, por lo que las disposiciones reglamentarias y prácticas administrativas seguirán teniendo aplicación en lo que no se opongan a la presente Ley.

Capítulo XII De la Evaluación

Artículo 67. Los Indicadores de Desempeño, de Gestión y Estratégicos, deberán ser expresados en términos de: eficacia, eficiencia, economía y calidad, serán la base del funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual será obligatorio para las Dependencias y Entidades.

La Secretaría verificará periódicamente, el avance de los programas presupuestarios, con base al sistema de evaluación del desempeño, en base al cotejo de los objetivos y metas establecidas que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales.

Las metas de los indicadores de los programas presupuestarios deberán ser registradas en las Matrices de Indicadores para Resultados a más tardar el último día hábil del mes de febrero en los términos que para tal efecto emita la Secretaría.

El seguimiento y monitoreo de los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen.

Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios con una población específica a atender, deberán relacionarla en un Padrón de Beneficiarios; además, el último día hábil del mes de febrero deberán remitir dicha información a la Secretaría y a la Contraloría, esta última, deberá de realizar la confronta de los padrones para identificar



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

duplicidades entre programas de distintas Dependencias y Entidades, y emitir las acciones correctivas en su caso.

A más tardar en el mes de febrero la Secretaría dará a conocer a las Dependencias y Entidades, las disposiciones administrativas a que se refiere el presente artículo, así como el programa anual de evaluación.

Artículo 68. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán de instrumentar y cumplir con las prevenciones siguientes:

- I. Continuar, a la entrada en vigor de la presente Ley, las tareas del Comité cuyas funciones se encuentran orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño en la Dependencia o Entidad respectiva, conforme a los lineamientos que para tales efectos emitió la Secretaría.
- II. Proseguir con la capacitación y especialización de los servidores públicos involucrados en las tareas de planeación y coordinación de los Programas presupuestarios, así como de programación y presupuesto, a fin de desarrollar y fortalecer sus capacidades y habilidades en Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme a las directrices emitidas por la Secretaría.
- III. Publicar, bajo su más estricta responsabilidad, en el portal de transparencia las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios, las fichas técnicas de los indicadores y la medición periódica que resulte de su aplicación, y en su caso, los resultados de la evaluación.
- IV. Mejorar y mantener actualizadas las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas; así como, las fichas técnicas de los indicadores, con el propósito de garantizar que la información generada por el seguimiento de los Programas presupuestarios sea de utilidad para la toma de decisiones.
- V. Establecer los planes de acción para formular las Matrices de Indicadores para Resultados que permitan incorporar gradualmente el total de los Programas presupuestarios bajo su responsabilidad.
- VI. Con base a las Matrices de Indicadores para Resultados diseñadas, establecer metas y sus respectivos Indicadores de Desempeño a fin de incorporarlos a sus programas operativos anuales, conforme a las normas y lineamientos que establezca la Secretaría.
- VII. Las demás que de manera complementaria disponga la Secretaría.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Esta Ley surtirá sus efectos legales en el Estado de Durango a partir del 1 de enero de 2016 y regirá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría adecuará las remuneraciones nominales y adicionales previstas en el artículo 34 de la presente Ley, de conformidad con los incrementos salariales y las deducciones fiscales que procedan y se apliquen a las mismas percepciones durante el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
EL GOBERNADOR DEL ESTADO


C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA
ESCALERA

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN


C. P. C. MARÍA CRISTINA DÍAZ
HERRERA

ULTIMA HOJA DE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016


H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

30 NOV 2015
1900 *Silva*
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO